

CONSTITUCIÓ EUROPEA

OPINIONS DELS DISTINTS PARTITS POLÍTICS

A continuació incloem les raons que addueixen els principals partits polítics (PSOE, PP, IU, PNV, ERC, PSM, i EuiA) per demanar el “Sí” o el “No” a la Constitució Europea.

EL SÍ SOCIALISTA A UNA CONSTITUCIÓN EUROPEA CIUDADANA

I

La primera Constitución Europea, aprobada por la Conferencia Intergubernamental el 18 de junio, sobre la base del Proyecto redactado por la Convención, representa un extraordinario paso adelante en el proceso de construcción europea que situará a la Unión, una vez en vigor, en condiciones afrontar los principales retos de futuro, incluyendo el gobierno de la globalización y la construcción de un nuevo orden internacional justo y democrático y la adecuada respuesta a las aspiraciones y necesidades individuales y colectivas de la ciudadanía europea.

II

La Constitución ha sido elaborada -a diferencia de los Tratados de la Unión adoptados hasta la fecha- a través de un método plenamente democrático y transparente como el representado por la Convención, que permitió construir un consenso básico entre estados, instituciones y corrientes políticas y garantizar la máxima participación posible de la opinión pública europea; la Conferencia Intergubernamental ha vuelto a demostrar su carácter obsoleto pero, finalmente, ha dado el visto bueno al Proyecto de la Convención en tiempo útil y sin modificar esencialmente su contenido.

III

La Constitución recupera el impulso que representó hace más de una década el Tratado de Maastricht, supera claramente las enormes insuficiencias del Tratado de Niza -que condenaba al proceso de construcción europea a la parálisis a corto plazo-, hace realidad el binomio profundización ampliación (sin el que la Unión se hubiera visto empujada a convertirse en una mera zona de libre cambio) y, en resumen, avanza decididamente hacia la culminación de la

unión política, reforzando de forma tangible el contenido de la ciudadanía europea.

IV

Con la Constitución, la Unión será más democrática y más eficaz – exactamente lo que demandaban instituciones como el Parlamento Europeo y la Comisión, familias políticas como la socialista, los sindicatos (por eso la CES, incluyendo a CC.OO. y UGT en España, ya se ha pronunciado a favor), las entidades juveniles, las organizaciones de mujeres y las ONG- y representa una neta victoria política del europeísmo frente al euroescepticismo, de la Europa-construcción política versus la Europa-mercado, de la Europa-poder global relevante sobre la Europa-dependiente en el mundo, del modelo social europeo por encima de quienes propugnan su desmantelamiento. Por todo ello, la Constitución Europea es claramente una “*constitución ciudadana*”.

V

Para los socialistas, son aspectos especialmente positivos de la Constitución Europea, entre otros muchos, los siguientes:

1. su mismo carácter constitucional (algo todavía utópico hasta hace poco tiempo), que introduce una lógica distinta a la de los sucesivos tratados internacionales en vigor desde el inicio del proceso de construcción europea,
2. confirma la orientación federal de la Unión y su doble legitimidad, procedente, explícitamente, de los ciudadanos y los Estados,
3. los valores y los objetivos esenciales de la Unión se sitúan en un elevado nivel de definición progresista -superior al presente un muchas constituciones de los mismos estados miembros-, incluyendo, lógicamente, la paz, la libertad, la democracia y los derechos humanos, pero también la igualdad, la igualdad entre la mujer y el hombre, la justicia, la solidaridad, la

economía social de mercado, el pleno empleo, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la no-discriminación y la erradicación de la pobreza,

4. se otorga a la Unión personalidad jurídica propia -poniendo fin al limbo en el que ha vivido hasta la fecha-, desapareciendo la estructura de pilares y llevándose a cabo una importante simplificación de disposiciones legislativas (leyes europeas y leyes marco europeas) y obligatorias (sumando a las citadas leyes el reglamento y la decisión), lo que facilita su aprobación, aplicación, comprensión y control democrático,

5. la Carta de Derechos Fundamentales se integra en la Constitución, dejando de ser un texto meramente proclamado para adquirir, así, carácter jurídicamente vinculante, tal y como reclamaron desde el primer momento la Convención encargada de elaborarla, el Parlamento Europeo, los socialistas y toda la sociedad civil, llenándose de esta forma de contenido el concepto de ciudadanía europea,

6. las competencias de la Unión se organizan a través de un sistema flexible y progresivo, descartándose el método del catálogo rígido e incrementándose sustancialmente en los terrenos de la acción exterior (con principios constitucionales de multilateralismo, respeto al derecho internacional, legitimidad de la ONU, solución pacífica y negociada de los conflictos, cooperación al desarrollo y defensa de los derechos humanos que conectan directamente con las aspiraciones del pueblo europeo de la paz que se opuso masiva y activamente a la Guerra de Irak), la defensa (por ejemplo, con la cláusula de solidaridad mutua frente al terrorismo), el espacio de libertad, seguridad y justicia y, en cierta medida, mejorándose en lo relacionado con la Europa social,

7. se reafirma la centralidad del principio, el objetivo y la política de cohesión económica, social y territorial (término este último incluido por primera vez), manteniéndose el estatuto de las regiones ultraperiféricas,

8. se democratiza profundamente la elaboración y la adopción de las leyes de la Unión Europea -incluido, con sus propias características, el

presupuesto, del que desaparece la distinción entre gastos obligatorios y no obligatorios, otorgándose la última palabra a la Eurocámara en su aprobación- al establecerse como norma general el que corresponde hacerlo conjuntamente (procedimiento legislativo, hoy llamado codecisión) al Parlamento Europeo y al Consejo en un número de temas sustancialmente más elevado y representativo que en la actualidad,

9. se extiende sensiblemente la toma de decisiones por mayoría cualificada –reduciendo, en consecuencia, la presencia de la paralizante unanimidad-, definiéndola a través del doble criterio de población y número de estados, en consonancia con la doble legitimidad de la Unión,

10. en coherencia con lo anterior, se amplían los terrenos en los que estará contemplada como posibilidad la puesta en marcha de integraciones o cooperaciones reforzadas, aumentando el papel del PE en las decisiones correspondientes a tal fin,

11. se clarifica la división y el equilibrio de poderes en el seno de la Unión, a través de un legislativo bicameral formado por el Consejo -que sesionará públicamente cuando actúe en esa función- y el Parlamento Europeo (la institución que sale más reforzada con la Constitución) y la consolidación de la Comisión Europea como "gobierno" de la Unión, aumentándose la legitimidad democrática en la elección de su Presidente y creándose figuras que, como el Presidente del Consejo Europeo y el Ministro de Asuntos Exteriores, contribuirán a la eficacia, continuidad y visibilidad de las decisiones comunitarias, sin olvidar el ensanchamiento de la capacidad de actuación del Tribunal de Justicia de la Unión,

12. se incluye el concepto de democracia participativa, se estructura el diálogo social y con la sociedad civil y se crea la figura de la iniciativa legislativa popular europea (un logro conseguido en el último momento del que los socialistas españoles fuimos unos de sus primeros defensores),

13. se incrementa y facilita el papel de las regiones, tanto a través de diversas disposiciones de la Constitución propiamente dicha como de los Protocolos de Subsidiariedad y de Parlamentos Nacionales,

14. se aumenta la participación de los parlamentos nacionales en el proceso decisonal de la Unión, sin debilitar con ello el método comunitario, pero sí reforzándolos respecto al papel jugado por los Gobiernos de los estados miembros hasta el momento, lo que significa, a la postre, un mayor control democrático y ciudadano,

15. la institucionalización de la Convención como instrumento en el proceso de reforma constitucional.

VI

Como toda Constitución, la europea establece un espacio político, un ámbito de derechos, un marco jurídico y una arquitectura institucional en los que la voluntad ciudadana, expresada en las urnas, marcará en cada momento las mayorías que, en este caso, desde el Parlamento Europeo, el Consejo (formado por los gobiernos de los estados miembros) y la Comisión vayan marcando su propia aplicación y desarrollo. La Carta Magna de la Unión aprobada por la Conferencia Intergubernamental, en opinión de los socialistas, tendrá que ser aplicada y desarrollada ambiciosamente. Incluso, en su momento, reformada para perfeccionarla o profundizarla en asuntos que nos parecen especialmente relevantes, como:

- la extensión de la ciudadanía europea a los nacionales procedentes de terceros países con residencia estable y duradera en un país miembro,
- el gobierno económico, la política social y del empleo (incluyendo la adopción de unas grandes orientaciones incluyentes de todos esos vectores con la participación del PE y la modificación de las funciones estatutarias del Banco Central Europeo para hacerlas coherentes con todos los objetivos macroeconómicos),
- el establecimiento de recursos propios y la adopción de las Perspectivas Financieras a través del procedimiento legislativo,

- la utilización de la mayoría cualificada para la toma de decisiones, sin excepción, en todos los ámbitos de la Política Exterior y de Seguridad Común, la política social, la armonización fiscal y la no discriminación,
- la modificación de los procedimientos de ratificación y reforma de la Constitución, aumentando el papel del PE en los mismos y evitando la unanimidad de los estados miembros;

VII

La aprobación y entrada en vigor de la Constitución Europea es, evidentemente, la condición necesaria para su propia mejora. Su rechazo no abriría un nuevo proceso constituyente del que pudiera salir una Carta Magna perfecta, sino que cerraría la perspectiva constitucional y dejaría en pleno funcionamiento la vigente y justamente criticada norma fundamental de la UE, es decir, el Tratado de Niza, lo que perjudicaría directamente a la ciudadanía de la Unión porque embarcaría -quizás sin retorno- el proceso de construcción europea en la vía de la parálisis, estableciendo la primacía del mercado sobre los valores y objetivos del modelo social europeo, impidiendo la actuación comunitaria autónoma en la escena internacional y manteniendo el déficit democrático. Sería un verdadero desastre para los europeístas y la mayor victoria imaginable para los euroescépticos y los antieuropeos.

VIII

En la elaboración y aprobación de la Constitución Europea, el papel de los socialistas españoles ha sido fundamental. Durante la Convención, a través de sus representantes parlamentarios (en nombre del Congreso y del PE), promoviendo las tomas de posición más avanzadas; en la Conferencia Intergubernamental, desbloqueando la negociación y propiciando el acuerdo. El Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero ha hecho posible el éxito del proceso constituyente al situar de nuevo a España -tras la nefasta gestión del PP y el Ejecutivo de Aznar- entre los países motores de la construcción

europea. La ciudadanía española, al dar la victoria al PSOE en las elecciones generales del 14 de marzo, votó mayoritariamente un programa electoral que contenía explícitamente la consecución de la Constitución Europea elaborada por la Convención, punto que se incluyó como prioridad en el Programa de Investidura del nuevo Presidente. En consecuencia, el Gobierno socialista - reforzado por el mandato conseguido al triunfar el PSOE en los comicios europeos del 13 de junio- trabajó y consiguió en la Conferencia Intergubernamental la adopción del Proyecto de la Convención e, incluso, su mejora en temas como la referencia a la lucha contra la violencia hacia la mujer y la presencia de las lenguas co-oficiales. Era lo que la ciudadanía había decidido en las urnas por dos veces consecutivas y encomendado hacer al Gobierno de nuestro país.

IX

España sale muy bien parada en sus intereses específicos con la Constitución aprobada en la Conferencia Intergubernamental. En primer lugar, porque ha recuperado su papel de motor europeísta en la Unión al haber sido su Gobierno socialista uno de los principales impulsotes del acuerdo sobre la Carta Magna comunitaria, lo que certifica la recuperación del papel central de España en la Unión y refuerza su capacidad negociadora en discusiones fundamentales futuras, tales como la relativa a las Perspectivas Financieras. En segundo lugar, porque asuntos tan trascendentales como el principio, la política y los objetivos de la cohesión económica, social y territorial, el estatuto de las regiones ultraperiféricas y el incremento de las competencias en el espacio de libertad, seguridad y justicia -temas todos ellos, entre otros, que nos interesan muy directamente- quedan perfectamente recogidos en el texto constitucional. Y en tercer lugar, porque la presencia institucional de nuestro país se asegura muy aceptablemente a través de la definición de la mayoría cualificada y las referencias a la Comisión y al Parlamento Europeo contenidas en la Constitución.

X

La importancia de la Constitución Europea demanda que la ciudadanía se pronuncie sobre ella en referéndum para su ratificación. El PSOE fue el primero en proponerlo, promoviendo un pronunciamiento en tal sentido del Congreso de los Diputados. El Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero cumple estrictamente su compromiso y su programa convocando la consulta. Habrá que conseguir un sí mayoritario y una masiva afluencia a las urnas, haciendo realidad lo que indican los sondeos: que más del 90% de las españolas y los españoles están de acuerdo con esta Constitución. Queremos que la ciudadanía se informe, debata y vote sí a la Carta Magna de la Unión. Todo ello con argumentos europeos y para que España sea, previsiblemente, el primer país en respaldar la primera Constitución de la Unión.

Debate sobre el referéndum de la Constitución Europea

Mariano Rajoy, Presidente del PP

Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados.

Nada más comenzar mi intervención quiero reiterar ante sus Señorías lo que mi partido viene anunciando repetidamente: que pedirá el “sí” en el referéndum sobre la Constitución Europea que se celebrará, si así lo decide esta Cámara, el próximo 20 de febrero.

Hoy que se plantea en el Congreso de los Diputados la celebración de un Referéndum sobre esta cuestión tan capital para el futuro de España, el Partido Popular reitera su apoyo al Tratado de Constitución Europea. Y lo hace sin reservas. Sin ninguna fisura ni condicionante.

Es indudable que si el Partido Popular hubiera seguido gobernando en España, este Tratado no sería el que se sometiera a consulta de los españoles.

Desde luego que hubiéramos luchado por otra redacción, ya que ésta nos parece mejorable. Hubiéramos tratado de que los intereses generales de España estuvieran mejor defendidos, tal y como el gobierno del Partido Popular consiguió al hacer que se aprobara el Tratado de Niza.

En fin, nos hubiéramos esforzado en lograr un Tratado de Constitución Europea mejor para España. Que reconociera a nuestro país, al menos, el mismo peso que dentro de la Unión le corresponde de acuerdo con Niza. Esa fuerza que usted, Sr. Rodríguez Zapatero, no supo o no quiso defender porque, en su prurito de parecer más europeísta que nadie, se limitó a preguntar al presidente Chirac y al canciller Schröder dónde había que firmar el Tratado que ahora se nos somete a referéndum.

Y aunque somos conscientes de que este Tratado que usted tan precipitadamente aceptó no es el mejor de los Tratados posibles para España, le reitero nuevamente que diremos “sí” al mismo en el referéndum.

Incluso lo haremos a pesar de que usted, Sr. Rodríguez Zapatero, ha decidido, sin explicar los motivos, que los españoles sean los primeros en someter a referéndum el Tratado de Constitución en un gesto propagandista del que espero no tengamos que arrepentirnos.

Señorías. El Grupo Parlamentario Popular apoya, como no podía ser de otra forma, la convocatoria del Referéndum. Y no puede ser de otra forma porque fuimos nosotros los que en el año 2003 nos comprometimos a consultar a los españoles, mediante un Referéndum, sobre la Constitución Europea que se estaba elaborando en aquellos momentos.

Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados. Acabo de exponerles la primera de las razones que explican nuestro apoyo al “sí” en el referéndum.

Permítanme ahora que les exponga la segunda. Les decía al principio que este no hubiera sido el Tratado de la Constitución que hubiera querido ofrecer el Partido Popular a los españoles para que lo votaran en referéndum.

Sin embargo, sí me gustaría que los ciudadanos españoles vuelvan a escuchar que, a pesar de la mala capacidad negociadora del actual gobierno que dejó en el camino muchos logros que el Partido Popular alcanzó en Niza, a pesar de ello, el Tratado de Constitución que se someterá a referéndum retiene aspectos y contenidos que son fruto de la huella que el gobierno del Partido Popular fue capaz de introducir en su actual redacción.

Señorías, el Partido Popular pujó decididamente por lograr algo que ahora, cuando vamos a debatir en breve el Plan Ibarretxe, representa un obstáculo insalvable para que prosperen sus fines independentistas.

Me estoy refiriendo al hecho de que la definición de Europa que contiene el Tratado es el de una Unión de Estados y Ciudadanos.

Definir a Europa en estos términos supone cerrar la puerta a delirios de autodeterminación que reabran la caja de Pandora de los nacionalismos disgregadores del pasado.

Primero, porque Europa es descrita como una unidad plural asentada exclusivamente sobre Estados. Segundo, porque esta diversidad estatal está al servicio de los ciudadanos, esto es: de los hombres y las mujeres que son los únicos titulares de derechos y libertades reconocidos como la columna vertebral de la Constitución Europea que se nos somete a referéndum.

Esta unidad europea que diseña el Tratado nos gusta en el Partido Popular. Por eso hemos luchado para que la Convención la hiciera suya. Su redacción fue querida por el gobierno del Partido Popular. Por eso está ahí.

Que Europa se organice unitariamente en torno a Estados supone respetar la identidad soberana de los Estados miembros. Concretamente, salvaguarda las que son las expresiones más plásticas de su soberanía: la integridad territorial, el mantenimiento del orden constitucional y la seguridad nacional.



De hecho, el Tratado salvaguarda la intangibilidad de las fronteras existentes. Es más, toda alteración unilateral de la integridad territorial y soberana de un Estado llevada a cabo fuera de su legalidad constitucional entrará en colisión directa con el Tratado.

Señorías. Que Europa, además de organizarse unitariamente en torno a Estados, lo haga con base en su ciudadanía es otra aportación de la que nos sentimos orgullosos en el Partido Popular.

Aquí, en realidad, nuestro partido lo único que ha hecho es ser fiel a su tradición europeísta. Por eso, precisamente, nuestra insistencia en que la Carta de Derechos Fundamentales que contiene el Tratado tuviera naturaleza vinculante.

Y es que si Europa es una comunidad de valores y principios fundados en un legado cultural que denominamos la civilización europea. Si decimos, además, que esa comunidad se traduce en el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, entonces, requiere ser eficazmente protegida y promovida en su vivencia cotidiana por los ciudadanos.

Precisamente ambas cosas las hace el Tratado de Constitución Europea. Primero, porque su protección queda garantizada mediante una Carta de Derechos Fundamentales y un Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia plenamente operativo.

Segundo, porque su promoción material queda garantizada mediante el desarrollo de un modelo de economía social de mercado altamente competitivo que busca el crecimiento, el pleno empleo, la prosperidad y el progreso social de todos los ciudadanos.

Pues bien, ambas circunstancias son, también, fruto del esfuerzo negociador del Partido Popular Europeo. Un esfuerzo que ahora está detrás, también, de nuestro "sí".

Sorprende por todo esto que mientras proclamamos la defensa de los derechos individuales en Europa, asistamos en España al paradigma de su rechazo, es decir, a la propuesta del señor Ibarretxe que, como es sabido y como corresponde a todo planteamiento nacionalista, sacrifica los derechos de los individuos a los presuntos derechos de ciertos pueblos.



Por cierto que a esa pretensión —que ya era anacrónica en el siglo XVIII— le vamos a conceder, al parecer, el honor de recibirla en esta casa con alfombra roja y debatirla como si fuera una proposición seria y democrática. Esta cámara se propone tomar en consideración algo que es notoriamente inconstitucional.

Muchos españoles se preguntarán ¿qué tiene esto que ver con los valores que vamos a votar en Europa?

No deja de ser paradójico que cuando defendemos los derechos del ciudadano en Europa volvamos a llamar la atención de los europeos tomando en consideración un proyecto que ofende a los españoles, que es anticonstitucional, que es antidemocrático, que fractura la sociedad vasca y que insulta a las víctimas del terrorismo. Lo vamos a tomar en serio, señorías. Lo vamos a publicar, a debatir y a facilitarle la mejor plataforma de difusión internacional que puedan soñar sus autores. Es natural que en Europa se asombren, porque estas cosas sólo pasan en España.

Yo, en coherencia con lo que apoyo en Europa, defenderé con todas mis fuerzas el derecho de los ciudadanos vascos a no ser nacionalistas a la fuerza. Estamos hablando de un derecho, señorías. Algo contra lo que no hay referéndum que valga.

Señor Presidente, Señoras, Señores Diputados. Al principio de mi intervención les adelantaba que nuestro apoyo al Tratado de Constitución Europea se sustenta, también, en el hecho de que no vamos a hacer de Europa un campo de confrontación partidista y partidaria entre los españoles.

Y no lo vamos hacer porque para nuestro partido es fundamental tanto el sentido común como el sentido de Estado. Y Europa es una cuestión de sentido común y de sentido de Estado.

Pero que el Partido Popular no haga de Europa un escenario de confrontación y que pida el “sí” al Tratado de Constitución Europea no significa que no pueda yo decirle a usted, Sr. Rodríguez Zapatero, algunas cosas que mi responsabilidad como líder de la oposición me exige.

Mire usted: dentro de un mes y medio los españoles serán convocados a un Referéndum sobre un Tratado de Constitución Europea que la inmensa mayoría de ellos desconocen en la práctica totalidad de sus términos.



Eso, Sr. Rodríguez Zapatero, es responsabilidad suya. Si el 90 por 100 de los españoles no tienen ni idea de lo que van a votar es producto de “su” desidia. No me diga que no ha tenido tiempo. Le recuerdo que allá por el mes de octubre anunció que iba a convocar un referéndum. ¿Lo recuerda?

Pues bien, en este caso como en otros muchísimos asuntos, su gobierno se ha hecho la foto correspondiente, ha realizado unas cuantas declaraciones florales sobre la cuestión y, luego, se ha dedicado a descansar de tanto esfuerzo con una sonrisa de oreja a oreja.

La consecuencia es coherente. Los españoles no conocen el tratado. Han perdido ustedes el tiempo, como perdieron la mejor campaña de publicidad que hubiéramos podido tener si este Tratado hubiese sido el Tratado de Madrid.

Sr. Rodríguez Zapatero, en este asunto “su” gobierno y “su” ministro de Asuntos Exteriores vuelven a mostrar una incompetencia congénita, tanto para difundir el contenido de la Constitución Europea como para ilusionar a los españoles con ella.

Le resumo el caótico itinerario de su propuesta de referéndum. El 15 de julio del año pasado el Sr. Moratinos entregó una propuesta para el 28 de noviembre que “su” Vicepresidenta Primera descartó reconociendo que era imposible.

Según la Vicepresidenta había una serie de cambios legislativos previos a la convocatoria de referéndum que era imprescindible adoptar si se quería proveer a los partidos de financiación para que pudieran hacer campaña para el referéndum.

Se propuso, entonces, la fecha del 12 de diciembre a la espera de que “su” gobierno y los partidos políticos pudieran negociar la mencionada reforma legislativa. De tanto esperar a lo largo del verano supimos, finalmente, que esa propuesta nunca iba a producirse. Y lo supimos porque el 25 de septiembre, a través de los medios de comunicación, conocimos que “su” gobierno renunciaba a la reforma por falta de acuerdo con el Partido Popular.

Es conocida la capacidad de “su” gobierno para eludir responsabilidades y echar la culpa a otros, pero esta vez superaron todas las cotas de lo inadmisibles por la manipulación con que pretendieron ocultar su incompetencia y, sobre todo, su desidia.

Lo mismo sucedió unos días después, cuando los contactos informales –iniciados el 4 de octubre del año pasado en el Ministerio de Asuntos Exteriores con los portavoces para la Unión Europea de los diversos Grupos Parlamentarios– se frustraron por filtraciones interesadas de su Ministro, el Sr. Moratinos.

Desde entonces hasta el 17 de diciembre hemos estado a la espera. Afortunadamente en esa fecha pudimos saber que el Consejo de Ministros había aprobado el Real Decreto por el que se solicita la autorización a las Cortes de la convocatoria de referéndum que hoy estamos debatiendo.

Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados. Yo no sé si ustedes en el gobierno calibran realmente qué nos estamos jugando en el referéndum. Aquí, lo de menos es que haya fotos, declaraciones de salón y sonrisas.

Yo lo tengo muy claro. Por eso me tomo este asunto con seriedad y pido el voto a favor del Tratado, que es lo único que puedo hacer al respecto desde la oposición.

Lo que me preocupa es que ustedes esto no lo tienen nada claro. Es claro que no lo tienen porque la iniciativa les corresponde a ustedes, que gobiernan, pero no están haciendo nada, tal y como denuncian los hechos que acabo de relatarles y, sobre todo, el que las encuestas nos adviertan que los españoles sigan –a menos de dos meses del referéndum– sin saber qué se les consulta.

Sr. Rodríguez Zapatero, señores del Gobierno, semejante estado de cosas es responsabilidad exclusivamente suya.

Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados. Esta situación no es seria ni responsable. Están haciendo las cosas rematadamente mal. España no puede permitirse tanta imprevisión y cortedad en la preparación de un referéndum de la trascendencia que tiene el que celebraremos –creo– el próximo 20 de febrero.

Al día de hoy ustedes son los únicos responsables de esta situación. Están ustedes abusando de la buena voluntad europeísta de los españoles. Están llevándonos a un referéndum de la peor de las maneras posibles y bajo las escasas previsiones de conocimiento que acabo de mencionarles.

Señorías. Las urnas deben dar la imagen de una España que confía en Europa y de unos españoles que abrumadoramente quieren la Constitución que se les somete a referéndum.

Desconozco cuáles han sido los motivos que realmente han estado detrás de tanta inoperancia. No lo sé, porque ustedes no quieren que se sepa. El caso es que han dejado pasar el tiempo. Han escondido la cabeza debajo del ala y han eludido su responsabilidad de gobernantes.

Afortunadamente para ustedes, cuentan, una vez más, con el Partido Popular que, a pesar de todo, pedirá el “sí” en el referéndum que ustedes tan irresponsablemente están gestionando.

Le está pasando en esto lo mismo que con el Plan Ibarretxe. Usted sabe que necesita al PP. Sabe que podrá contar con el PP. Pero hace melindres, menosprecia la ayuda, quita importancia a las cosas. ¿Por qué? ¿Por inconsciencia? Tal vez. ¿Porque le falte grandeza? Quizá. Pero, principalmente, porque está usted preso de Esquerra Republicana y no quiere que el socio se le irrite.

Mire usted, eso no es serio: o repicamos o vamos en la procesión. Queremos al mismo tiempo una cosa y la contraria es una pretensión inmadura y pueril. Esquerra Republicana y ustedes van a votar lo contrario en el referéndum europeo y volverán a votar lo contrario ante el Plan Ibarretxe. Pese a todo seguirán siendo socios. ¿Qué es lo que usted teme? Sabemos que la aportación exclusiva de Esquerra Republicana es asegurarle a usted el asiento. Lo que no sabemos es qué espera sacar Esquerra Republicana de todo esto.

Ha creado usted una situación pintoresca: El señor Ibarretxe está en manos de Batasuna, de ETA; Batasuna e Ibarretxe tienen el apoyo de Esquerra Republicana para su Plan son amigos de Izquierda Republicana y usted —que está en manos de Esquerra Republicana— es quien ha de enfrentarse a Ibarretxe. ¡Curioso!

Los españoles se alarman con doble razón: primero, porque les preocupa la iniciativa de Ibarretxe y, segundo, porque no les tranquiliza nada que sea usted quien deba atajarla.

A nosotros no tiene nada que reprocharnos. Le vamos a ayudar. Le hemos sugerido lo que sin duda es más conveniente para usted. Que usted no lo acepta por ser nuestro o porque su socio no se lo permite no es cosa que se nos pueda reprochar.



Haga usted lo que haga, el PP cumplirá con su deber y si usted nos acompaña estará cumpliendo con el suyo. Les repito que no tienen que preocuparse por nosotros. Nuestro europeísmo y nuestro sentido de Estado están detrás de las razones que les he detallado pormenorizadamente a lo largo de mi intervención.

Con todo, creo que la opinión pública agradecería un debate lo suficientemente transparente como para que los ciudadanos sepan con todo lujo de detalles cuáles son todos los pros y los contras que gravitan sobre su decisión.

Sr. Rodríguez Zapatero, ser primero puede ser interesante en términos de imagen pero lo sería más para los españoles si, además, usted fuera capaz de hacer su trabajo bien, con el cansancio que corresponda, sin demasiadas ausencias y, por favor, sin las peligrosas prisas del último momento que les han llevado, por ejemplo, a iniciar una campaña institucional sobre la Constitución Europea antes de conocer la decisión de esta Cámara sobre la convocatoria del Referéndum.

Ojalá, Señorías, no tengamos que lamentar el resultado de tanta incompetencia, tanta indecisión, tanta dejadez. Por lo que a nosotros corresponde, haremos cuanto esté en nuestras manos por evitarlo.

El PNV ante la Constitución Europea

1. Objetivo del documento

Los vascos constituimos uno de los pueblos más antiguos de Europa. Instalados a ambos lados del Bidasoa y de los Pirineos Occidentales desde la época a la que se remontan los primeros asentamientos humanos de la zona, nos situamos en la actualidad a caballo entre dos Estados europeos y aún hablamos la lengua que constituye el único testimonio vivo de la prehistoria europea. Desde la humildad que imponía su exigüidad demográfica, pero con toda la fuerza que resultaba de su carácter laborioso y tenaz, nuestros antepasados han contribuido durante siglos a través de la navegación, la industria, el comercio, el arte, la ciencia y el pensamiento a conformar la identidad cultural, el acervo espiritual y la voluntad de ser del continente europeo.

EAJ-PNV, cuya razón de ser se ha situado siempre en la consecución de un País Vasco libre y dueño de su futuro, es un partido profundamente europeísta. Prácticamente desde los albores de su andadura política, cuando la idea de una Europa construida sobre bases políticas parecía más una quimera que una aspiración seria y razonable, EAJ-PNV ha venido, no sólo abogando, sino también actuando, con decisión y firmeza, en pos de una Europa integrada y políticamente unida. El europeísmo ha constituido, sin duda alguna, una auténtica seña de identidad en la trayectoria del propio Partido. De ahí que ante el próximo sometimiento a referéndum del texto del Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa [TCE] conceda una importancia de primer orden a la necesidad de adoptar una posición clara, ponderada y razonada en torno a la cuestión.

Este es precisamente el objetivo que persigue este documento: Orientar la posición a adoptar por EAJ-PNV en este debate. Desde el respeto y la coherencia que toda organización política ha de tener con su historia, pero sin descuidar, al mismo tiempo, la reflexión estratégica que se debe perseguir a la hora de gestionar el proyecto nacional que siempre se ha incardinado en el marco europeo.

2. La construcción europea como referencia nuclear en la historia de EAJ-PNV

La vocación europeísta jalona la trayectoria de EAJ-PNV desde los inicios de su actuación política. Ya en 1916 participa en la Tercera Conferencia de las Nacionalidades en Lausana. Es la primera implicación del Partido en un foro multinacional. La celebración del Aberri Eguna de 1933, que bajo el lema Euzkadi-Europa contó con la presencia de delegados de otras naciones sin Estado del continente europeo, es el símbolo más palpable de ese europeísmo precoz de EAJ-PNV. Que veinticuatro años antes de la firma del Tratado de Roma (1957) el Partido Nacionalista Vasco organizase un evento de estas características --acompañado de reflexiones del diputado en Cortes por Álava, Javier de Landaburu, que apostaba por hacer compatible la nación vasca con la creación de estructuras europeas federales-- es algo que no todos los partidos políticos que hoy se dicen europeístas pueden exhibir.

La Asamblea fundacional del Movimiento Europeo en La Haya (1948) marcó un hito en la idea en pro de la reestructuración política de Europa. Su principal objetivo era evitar conflictos bélicos entre Estados europeos, creando una nueva Comunidad supranacional desde la base jurídica de los Estados miembros. En este contexto general, la actuación europeísta de EAJ-PNV se intensifica también de modo notable. En 1951 se constituyó el Consejo Vasco por la Federación Europea, auténtica semilla del movimiento europeísta vasco, bajo el liderazgo del Partido Nacionalista Vasco, que a su vez participó también en la fundación de los Nuevos Equipos Internacionales, predecesores de la Democracia Cristiana europea y en la confección del primer proyecto de la Constitución de los Estados Unidos de Europa.

Fue en estos años cuando el lehendakari Aguirre plantea lo que en el acervo histórico e ideológico del nacionalismo vasco se conoce como la "Doctrina Aguirre"; un postulado que EAJ-PNV ha mantenido como eje central de su política europea hasta el día de hoy.

2.1. La Doctrina Aguirre

La Doctrina Aguirre arranca del europeísmo tradicional de EAJ-PNV, que el Lehendakari adapta a los tiempos para apostar por la construcción de una Europa política desde el convencimiento de que *"las facultades que los Estados habrían de ceder en materias de legislación, moneda, aduanas, tribunales, migración, asistencia social, comercio exterior, política internacional, ejército y defensa, son precisamente aquellas que el réaimen*

autónomo reservaba a la soberanía del Estado". En la visión anticipatoria de Agirre, más allá de lo que entrañaba desde el punto de vista de la paz y la convivencia entre los pueblos, la construcción de Europa significaba sentar las bases que iban a hacer posible la construcción nacional de Euskadi en un contexto moderno, abierto y solidario. Europa se convertía así en una opción de valor estratégico para el nacionalismo vasco. Porque trabajar por Europa equivalía a trabajar por la Euskadi libre y autogobernada del futuro.

En el año 1977, el espíritu de la Doctrina Aguirre se incorporó a la Ponencia Política de Iruña, convirtiéndose en la pauta principal de la estrategia que EAJ-PNV hizo suya de cara a conseguir para Euskadi el estatus de nación en el futuro marco de una Europa unida.

Siguiendo la lógica de estos antecedentes, en el momento de la adhesión del Estado español a la Comunidad Europea, la postura favorable de EAJ-PNV descansó tanto sobre razones económicas como políticas. Quedarse al margen de Europa hubiera supuesto optar por la autarquía y el retraso; equivalía a situarse al margen del desarrollo económico y del avance tecnológico. En lo político, hubiera arrastrado al País Vasco hacia la marginación internacional, el aislamiento y la satelización. La adhesión suponía, en cambio, la garantía de un sistema de libertades. La historia de EAJ-PNV no permitía un posicionamiento distinto al que se adoptó.

Esta apuesta europeísta fue reafirmada en Zestoa. La Asamblea de 1987 ratificó que *"el PNV reitera su vocación europea"*. Esta afirmación coincide en el tiempo con el apoyo que EAJ-PNV prestó al Acta Única Europea (1986), que vislumbraba ya la culminación de un mercado interior común que eliminaba los aranceles fronterizos.

2.2. Maastricht, Ámsterdam y Niza

La Doctrina Aguirre fue igualmente la que guió a EAJ-PNV a posicionarse en los tres últimos Tratados europeos: Maastricht (1991), Ámsterdam (1997) y Niza (2001). Ante Maastricht se afirmó que el tratado suponía *"un paso adelante en la construcción de Europa aunque faltan otros muchos para completar la Unidad Europea tal como la concebimos"*. Había consciencia de las limitaciones que aquejaban al Tratado pero se entendió que los aspectos negativos eran menos que los positivos, de entre los que se destacaron cuatro: El avance experimentado en la supresión de las fronteras, la moneda única, la creación del Comité de las Regiones y el reconocimiento del principio de subsidiariedad.

Pese a sus enormes limitaciones estructurales y competenciales, la creación del Comité de las Regiones fue interpretada por el Partido como un acicate:

"Lo que vaya a ser de las llamadas puede y debe depender de las más despiertas de ellas. Euzkadi está decidida a ponerse a la cabeza de las naciones sin Estado en la defensa de las competencias que le corresponden en Bruselas"

Por lo que se refiere al principio de subsidiariedad, EAJ-PNV hacía una valoración tan enfática como esperanzada:

"Puede que hoy este principio quiera decir poco pero es seguro que lleva dentro suficiente material renovador como para hacer estallar con el tiempo la esclerosis rutinaria secular de los Estados-nación".

Con respecto al Tratado de Ámsterdam, nunca se ocultaron las posiciones críticas. En una resolución aprobada por la Asamblea Nacional el 4 de octubre de 1997, se afirmó que *"la Conferencia Intergubernamental reunida en Ámsterdam no ha respondido a las necesidades de reforma que la Unión Europea requiere. El nuevo Tratado supone un pequeño paso hacia la construcción de la Europa política, pero no está a la altura de lo que la realidad demanda"*. Tampoco se ignoraron las razones que habían provocado aquel resultado tan poco halagüeño:

"Nuevamente, el viejo nacionalismo de los Estados, el mismo que ha estado en el origen de los grandes conflictos europeos de este siglo, ha impedido que Ámsterdam suponga una reforma profunda de las instituciones y de los modos de hacer la política europea".

Con todo, EAJ-PNV enmarcó su opinión crítica en una concepción evolutiva del proceso de construcción europea, a la luz de la cual, el balance final no era negativo. El Tratado de Ámsterdam no definía un horizonte institucional definitivo e irreversible, sino que era un paso más de un proceso inconcluso que sólo podía ser cabalmente evaluado desde su globalidad. EAJ-PNV veía como *"escenario probable el desarrollo de una reforma en profundidad de las instituciones europeas en los próximos años como consecuencia de la ampliación, la moneda única y la necesidad de construir un espacio de seguridad y libertad"*. Y así ha sido. Hoy, siete años después, es evidente que aquel vaticinio fue correcto, en la medida que el nuevo TCF

contempla un importante paquete de reformas para las instituciones europeas y, además, cabe valorar positivamente la ponderación que el Partido Nacionalista Vasco hizo del Tratado de Ámsterdam, en el marco de una visión dinámica de la construcción de Europa, que supo trascender la insatisfacción coyuntural que producía el texto, para valorarla con perspectiva histórica: *“Por ello -sentenciaba la Resolución de la Asamblea Nacional de 4 de octubre de 1997- desde una perspectiva histórica, y siendo extremadamente críticos con la escasez de reformas institucionales que se han producido, EAJ-PNV entiende que el Tratado de Ámsterdam supone un hito positivo y un pequeño paso adelante en esa tarea común que es la construcción europea y la creación de un espacio político que diluya las fronteras de los Estados clásicos, y permita la aportación del pueblo vasco a esta apasionante tarea”*

Tras estas consideraciones, el Partido votó sí en el Congreso de los diputados de Madrid al Tratado de Ámsterdam, al entender que ese paso, aunque insuficiente, se situaba en una dirección correcta hacia la construcción europea y la dilución de los Estados-nación en un proyecto común sin fronteras.

Esta concepción dinámica y evolutiva del proceso de construcción de Europa está, también, en la base de la valoración que la Ponencia Política aprobada en la IV Asamblea General en enero de 2004, hace del texto del TCE: *“El Proyecto Constitucional no nos satisface enteramente ni como nacionalistas ni como europeístas. Entendemos, no obstante, que la propia construcción europea hay que enmarcarla en el contexto de un proceso evolutivo y abierto en el que la propia existencia de una Constitución para Europa es un avance cualitativo. La Unión permanece como una Confederación de Estados pero avanza inexorablemente hacia una mayor integración y se revela más abierta y democrática. Es un paso positivo pero insuficiente”.*

3. Análisis de las novedades que introduce en la UE el Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa.

La primera novedad que ofrece el TCE radica en el procedimiento seguido para su elaboración. Frente a las tradicionales Conferencias Intergubernamentales, siempre opacas y mediatizadas por los intereses de los ejecutivos, se ha ensayado por primera vez el mecanismo de la Convención, mucho más dinámico, democrático, abierto, participativo y transparente, aunque algunas de sus propuestas hayan sido corregidas, definitivamente, por la propia Conferencia Intergubernamental.

Desde el punto de vista de sus contenidos materiales, son fundamentalmente tres las novedades que introduce el TCE en el panorama institucional creado por los Tratados que le han precedido en el proceso de conformación de la Unión Europea:

3.1. Simplifica la compleja estructura jurídica vigente en la UE

Descansa sobre los tres Tratados fundacionales (Comunidad Económica del Carbón y del Acero-CECA, EURATOM y Tratado de Roma-Mercado Común Europeo) y las reformas introducidas en los textos originales a través de otros Tratados (Acta Única Europea, Maastricht, Ámsterdam y Niza), clarificando los textos, fusionando y precisando su contenido, reorganizando las disposiciones del acervo comunitario y fijando las fuentes del Derecho derivado.

3.2. Reforma las instituciones de la Unión

Incrementa de modo ostensible la autonomía funcional del espacio político e institucional construido en Europa. La UE es, con arreglo al texto del TCE, un ámbito deliberativo y decisorio más autónomo y menos dependiente de los Estados miembros. Este reforzamiento de la autonomía institucional de la UE se apoya en dos medidas:

- Se fortalece el Parlamento Europeo, aumentando sus competencias legislativas y presupuestarias. La Eurocámara es probablemente la Institución más beneficiada por el TCE. El Tratado de Maastricht incrementó el poder político del Parlamento, incluyendo el mecanismo de la codecisión en determinadas materias. El de Ámsterdam amplió el horizonte competencial de la institución y, ahora, el TCE viene a instituir la codecisión como el procedimiento legislativo ordinario. Con ello, el Parlamento es formalmente consagrado como órgano copartícipe --junto con el Consejo-- en el ejercicio de las potestades legislativas y presupuestarias de la Unión y ha aumentado sus competencias en ambos ámbitos. Aunque todavía no tiene las facultades de un Parlamento “convencional” nunca hasta ahora los tratados comunitarios habían reconocido ese estatus del Parlamento Europeo.
- Se sustituye la unanimidad por la mayoría cualificada en la mayor parte de las decisiones del Consejo, lo que limita las capacidades de cada uno de los Estados miembros y coadyuva a la decantación de un interés general europeo, que se situaría por encima de los intereses estatales particulares.

El resultado último de estas medidas de carácter institucional es el de una mayor democracia, transparencia y eficacia en el funcionamiento institucional de la UE.

3.3. Incluye la Carta de Derechos Fundamentales en el texto del Tratado y otorga personalidad jurídica a la Unión Europea.

Aspecto relevante del TCE es la inclusión de una Carta que recoge los Derechos Fundamentales de la Unión. Para su valoración, resulta particularmente interesante la reflexión que EAJ-PNV formula en su Ponencia Política de 2004: *“La incorporación de la Carta de los Derechos Fundamentales al Texto Constitucional consagra una serie de derechos básicos que suponen una garantía para los ciudadanos y las culturas diversas de la Unión. En un estado como el español, en el que las tentaciones autoritarias son permanentes, la Carta de Derechos, de carácter jurídicamente vinculante, se revela como uno de los aspectos primordiales de este Proyecto Constitucional. La inclusión de la Carta de Derechos Fundamentales ofrece garantías de democracia, subsidiariedad, pluralismo cultural y lingüístico, derechos humanos y protección de las minorías de la Unión”*.

Desde posiciones políticas nacionalistas y de izquierda se ha reprochado a este cuadro de derechos el desconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Es cierto, no lo hace de modo expreso. Pero el TCE no suple, ni desplaza, ni impide la aplicación de ninguna otra norma de Derecho Internacional. Tampoco la Declaración Universal de los Derechos Humanos ni los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que comienzan declarando el derecho de todos los pueblos a su libre determinación. Es más, el Preámbulo de la parte II del TCE *“reafirma [...] los derechos reconocidos especialmente por [...] las obligaciones internacionales comunes de los Estados miembros”*. Es evidente que tanto la Declaración Universal como los derechos citados, forman parte de las obligaciones internacionales *“comunes”* de los Estados miembros.

Otro aspecto que simboliza el paso adelante que el TCE representa en el proceso de construcción de Europa, es el precepto [art. 6º] que dota de personalidad jurídica propia a la Unión. Al gozar de personalidad jurídica la UE se convierte en un sujeto activo en el ámbito internacional, que puede ser titular de derechos y obligaciones internacionales, suscribir tratados y desarrollar otra serie de actuaciones reservadas por el Derecho Internacional a los entes dotados de personalidad jurídica. Como observa la Ponencia Política aprobada en la Asamblea General de enero de 2004: *“al dotarse de personalidad jurídica puede establecer relaciones internacionales y acuerdos comerciales, en nombre de los estados que la componen. Este reconocimiento jurídico político constituye la emergencia de una nueva entidad con soberanía en el marco de sus competencias, que comparte con las instituciones estatales y, en la praxis, con las entidades internas con competencias legislativas, lo que anteriormente era ejercido en exclusiva por los estados”*. Es sin lugar a dudas, un notable avance respecto a los anteriores Tratados.

La atribución de personalidad jurídica a la UE produce también otro efecto, que ha sido convenientemente resaltado por la misma Ponencia Política de EAJ-PNV. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia ya había declarado la prevalencia del Derecho comunitario frente al Derecho propio de los Estados miembros. Pero ahora, el TCE convierte ese postulado jurisprudencial en norma jurídico positiva. Su art. 10.1. establece que *“La Constitución y el Derecho adoptado por las instituciones de la Unión en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas primarán sobre el Derecho de los Estados miembros”*, lo que subvierte no pocos dogmas del Derecho Político clásico. Como señalamos en la Ponencia Política: *“El proyecto de Constitución de la Unión afecta claramente a la soberanía de los Estados porque al dotarse de personalidad jurídica propia se asegura que el derecho emanado de la Unión Europea, en el marco de las competencias que le otorgaría la Constitución, prevalecería sobre el Derecho interno de los Estados”*. Este es, como se sabe, el punto que, a juicio del Consejo de Estado, puede resultar incompatible con el art. 9.1 de la Constitución española y que ha conducido al Gobierno a recabar la opinión del Tribunal Constitucional.

3.4. Reforzamiento del concepto de ciudadanía europea.

Por primera vez en el proceso de construcción de la UE, el TCE reconoce la ciudadanía europea configurándola como un estatus *“que se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla”* y es fuente de derechos cívicos y políticos. El TCE se sitúa así en línea con previsiones como la de la propuesta de Nuevo Estatuto Político que pretende arbitrar fórmulas para compatibilizar diferentes ciudadanía y posibilitar la convivencia de identidades diversas en comunidades plurales.

Entre otros progresos, se otorga al ciudadano, mediante el establecimiento de una iniciativa popular, la facultad de iniciar la elaboración de un acto legislativo europeo.

Además, gracias a la extensión de la competencia del Tribunal de Justicia, el ciudadano europeo dispone de

mejores garantías judiciales.

3.5. Hacia una Europa social.

El TCE, a pesar de sus insuficiencias, supone un avance tímido en este largo proceso secuencial labrado por los diferentes Tratados que conduce a una nueva oportunidad para profundizar en el ámbito social, al definir nuevas bases, más seguras y concretas para la aplicación de una mejor política social europea.

Consagra entre los objetivos de la Unión "el pleno empleo" y "el progreso social". A la hora de ejecutar sus políticas, la Unión deberá tener en cuenta las exigencias vinculadas con la "promoción de un alto nivel de empleo", la "garantía de una protección social adecuada", la "lucha contra la exclusión social". Así como un "nivel elevado de educación, formación y protección de la salud humana".

No obstante, en todos sus aspectos esenciales, la política social está anclada en la unanimidad, lo que limita la posibilidad de su desarrollo y la ejecución de sus principios.

3.6. Europa como referente político para propiciar la paz, la libertad, la justicia y la solidaridad en el concierto mundial.

Aunque el ámbito de la Política Exterior y de la Seguridad Común (PESC) se reserva, desgraciadamente, al capítulo de la unanimidad y del derecho al veto, se ha producido una innovación tendente a la convergencia de políticas en esta área. Se ha creado la figura del Ministro de Asuntos Exteriores de Europa. Preside el Consejo de Asuntos Exteriores y es vicepresidente de la Comisión. Esta doble pertenencia Comisión-Consejo le otorga la responsabilidad de ejecución de la política exterior en su conjunto. Está facultado para presentar propuestas, representa a la Unión y se apoya en un Servicio Europeo de Acción Exterior.

Los vascos compartimos íntimamente los valores tradicionales que han conformado el alma europea y nos adherimos con entusiasmo a la idea de ofrecer e impulsar los principios de libertad y justicia a este mundo plural, complejo e interdependiente que constituye la denominada aldea global.

4. Novedades de interés específico para los entes públicos subestatales

Los Estados han rehuido el debate abierto sobre una cuestión que está llamada a revestir una relevancia bastante mayor que la que hasta el momento se le ha asignado en el seno de la UE. No obstante, son reseñables algunas novedades.

Se reconoce al Comité de Regiones legitimación activa para interponer recurso ante el Tribunal de Justicia por incumplimiento del principio de subsidiariedad. Aunque podrá plantear dificultades, la articulación operativa de esta facultad en el seno de un órgano de naturaleza consultiva constituye un avance en el reconocimiento institucional del fenómeno regional en el seno de la UE.

El TCE mantiene la posibilidad –efectiva desde Maastricht-- de que los miembros de los Gobiernos regionales representen a los Estados en el Consejo de Ministros de la UE. Una posibilidad todavía inédita en el Estado español, pero que en países auténticamente descentralizados --como Alemania, Austria o Bélgica-- ha permitido la participación y representación en las reuniones del Consejo de miembros de los gobiernos regionales e, incluso, presidirlas.

También es destacable el tratamiento que recibe el principio de subsidiariedad en el ejercicio de las competencias de la Unión que, por primera vez, incluye una referencia explícita a los niveles regionales y locales, aunque la operatividad de estos dos niveles siga, todavía, subordinada a las prescripciones constitucionales que al efecto establezca cada Estado miembro.

Según establece el art. I.9.3 del TCE,

"En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros bien a nivel central o bien a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel de la Unión"

Esta previsión viene completada por un Protocolo Adicional en el que se establece que, para el control del principio de subsidiariedad, los actos legislativos de la Unión habrán de ir precedidos por una serie de consultas en las que "se deberán tener en cuenta, cuando proceda, la dimensión regional y local de las acciones consideradas". En estas consultas, los parlamentos estatales podrán consultar "a los parlamentos regionales que posean competencias legislativas". Lenta y paulatinamente pero, como se ve, el principio de

subsidiariedad va abriéndose camino en el marco institucional de la UE. El avance con respecto a lo suscrito en el Tratado de Ámsterdam es palpable, aunque las reticencias de los Estados, que ya denunciarnos en 1997, siguen tan activas y pujantes como entonces.

En algunos aspectos, el TCE sigue sin aceptar los planteamientos que desde las naciones sin Estado y regiones con competencia legislativa (RegLegs) se han presentado durante el proceso de su elaboración. Tampoco ha propiciado ningún tipo de avance en el reconocimiento de los entes públicos subestatales como circunscripciones electorales al Parlamento Europeo. El apartado 2 del artículo 1-20 regula los aspectos electorales del Parlamento Europeo, pero sigue dejando en manos de los Estados miembros la definición de las circunscripciones electorales.

Una antigua y justa reivindicación de EAJ-PNV y del propio Gobierno Vasco, que ya en 1995 constituyó una de las demandas enviadas a la Conferencia Intergubernamental, es el reconocimiento del derecho de las entidades con capacidad legislativa a interponer directamente recurso ante el Tribunal de Justicia. Este derecho, que obedece a la necesidad de que estos entes subestatales constitucionalmente reconocidos puedan disponer de mecanismos para la defensa de sus competencias, tampoco ha sido reconocido en el TCE.

5. Reflexiones estratégicas en torno al texto constitucional

Con todas sus limitaciones el texto del TCE constituye, objetivamente, un paso adelante en la construcción europea. Un paso adelante que permite avanzar con respecto a lo que instituían los tratados originales y sus sucesivas reformas: Roma, Acta Única, Maastricht, Ámsterdam y Niza. De hecho, la situación que ofrece el TCE es más favorable para comunidades políticas como la vasca que la existente en el momento en el que se produjo la adhesión del Estado español a la Comunidad Europea.

Ante el tratado de Maastricht, EAJ-PNV ponderó como medidas muy positivas la supresión de las fronteras y la moneda única. El TCE mantiene y refuerza estos dos aspectos. También se valoraron positivamente el Comité de las Regiones y el principio de subsidiariedad. En ambos puntos, el TCE entraña avances discretos pero no por ello menos relevantes. Al Comité se le reconoce ahora una competencia que hasta el momento presente se le negaba: La posibilidad de actuar ante el Tribunal de Justicia. El principio de subsidiariedad aparece reforzado en el TCE. Es, junto con el de proporcionalidad, uno de los dos principios básicos que regirán el ejercicio de las competencias de la Unión.

Cuando se suscribió el Tratado de Ámsterdam (1997), gran parte de la crítica de EAJ-PNV se centró en la negativa del Gobierno español a suscribir la declaración anexa sobre la subsidiariedad que entonces firmaron Austria, Alemania y Bélgica. En esta ocasión el espíritu que inspiró aquella declaración se abre en la regulación que el TCE hace del principio de subsidiariedad, en la medida en que reconoce que este principio puede afectar también a los niveles regionales y locales

Como reza la Ponencia Política jeltzale aprobada en la Asamblea General de enero de 2004, *"El Tratado Constitucional hay que situarlo en el contexto de un proceso evolutivo, protagonizado fundamentalmente, en un laborioso ensamblaje de voluntades diversas, y abierto a futuras modificaciones en las que la dirección adoptada, al margen de los ritmos, es determinante para una evaluación rigurosa del proyecto"*. Así pues, el análisis estratégico del TCE, al margen de la mayor o menor velocidad que imprime al ritmo de construcción europea o de la mayor o menor ambición con la que marca sus objetivos, debe ser abordado desde una perspectiva evolutiva.

El TCE no es un texto definitivo. No es una fotografía fija e inmutable. Aunque reciba el nombre de Constitución, técnicamente no lo es. Desde el punto de vista jurídico, sigue siendo un Tratado. Ello autoriza a pensar que, en caso de ser definitivamente aprobado, el TCE será nuevamente reformado en un plazo no superior al de 6 o 7 años. Así sucedió con los tratados de Maastricht y Ámsterdam y sucederá, también, con el TCE. No es disparatado augurar que dotar a la UE de una arquitectura constitucional completa requerirá del orden de dos décadas; un lapso de tiempo similar al transcurrido desde la aprobación del Acta Única Europea hasta el momento presente.

5.1. El TCE supone más Europa y menos España y Francia

La UE se asienta sobre una estructura política y jurídica a la que los Estados han cedido una buena parte de los poderes que tradicionalmente han sido considerados como identificadores de la estatalidad. Un Estado privado de la política monetaria, que comienza a compartir su política de seguridad y exterior, que ha de sujetar su actuación al respeto a los Derechos Fundamentales reconocidos en un futuro texto constitucional europeo con rango jerárquico superior a la de su propia Constitución interna, no es ya un Estado soberano en su acepción clásica. La integración ha transformado los Estados-nación, antaño soberanos y

plenipotenciarios, en simples Estados-miembro de una estructura superior.

En la medida en que avanza en la consolidación de un espacio político, institucional y deliberativo específicamente europeo, el TCE supone, con toda claridad, *más Europa y menos España y Francia*. Es un paso adelante desde la perspectiva histórica y evolutiva que hemos adoptado. Y aunque no sea una Constitución propiamente dicha, sino un Tratado, su vocación constitucional supone un salto cualitativo importante. Punto de inflexión que no pasa por alto nuestra Ponencia Política de 2004 cuando subraya que *"en el largo y tortuoso proceso de construcción europea, en el que han prevalecido los aspectos orientados hacia la unidad de mercado y liberalización de la actividad económica, la existencia de una Constitución es un salto cualitativo que, junto a la implantación de una moneda única europea, constituye un avance en esta fase de institucionalización europea"*.

El avance que propicia el TCE nos podrá parecer poco, pero debemos reconocer que es la suma de Roma+Acta Única+Maastricht+Amsterdam+Niza+TCE la que ha hecho posible que la terrible situación de la posguerra haya sido sustituida por el panorama actual. Es preciso reconocer que la soberanía cerrada de los Estados ha cambiado de forma notable. La soberanía estatal, quebrada por arriba, ofrece también fisuras por abajo. Y apelar a la soberanía estatal como mecanismo de defensa frente a los entes subestatales resulta hoy en Europa tan patético como aferrarse a ella para oponerse a la Unión. En este punto, se ha de admitir que el avance es también innegable, por mucho que hubiera sido preferible más intenso y acelerado.

Tampoco cabe ignorar el beneficioso efecto que la desaparición de la frontera ha producido en la construcción económica, social y política de la nación vasca. Hasta el 1 de Enero de 1993, año en que entró en vigor el tratado de Maastricht, los vascos vivíamos divididos por una frontera que constituía un serio obstáculo para la libre circulación de personas, capitales, mercancías y servicios. En semejantes condiciones resultaba virtualmente imposible construir una comunidad nacional mínimamente integrada y cohesionada. Hoy, por el contrario, la frontera empieza a ser en términos prácticos algo inexistente. Es notorio del efecto real que este relevante dato empieza a tener en las relaciones entre la Euskadi peninsular y la Euskadi continental. De forma progresiva, pero imparable, durante los últimos lustros se ha ido conformando una comunidad que asocia e integra a los habitantes de las dos orillas del Bidasoa y se expresa en ámbitos tan dispares como el social, el económico, el cultural y hasta el político. Con más o menos acierto y con la persistencia de las todavía barreras mentales y sociológicas del pasado se está construyendo nación. Cabe preguntarse si podría sostenerse este proceso en el supuesto de que la construcción europea sufriese estancamiento o retroceso.

Es, por ello, importante que el análisis estratégico se desarrolle desde la más escrupulosa honestidad intelectual y política. Si realmente se quiere que en el conjunto de Europa se ratifique el tratado, porque el voto de rechazo supondría *menos Europa*, perjudicando los intereses de europeístas y nacionalistas vascos. Euskadi no tiene problemas nacionales con Europa. Los tiene con los Estados español y francés. En consecuencia, es ante ellos donde se deben plantear las reivindicaciones nacionales. Porque lo que se consiga en este ámbito, nunca será cuestionado por la UE, que siempre ha basado su relación con los Estados miembros sobre el principio de autonomía institucional.

5.2. La cuestión lingüística en la UE.

La UE reconoce un primer nivel de lenguas, que incluye a todas las del Tratado que, en virtud del reconocimiento oficial del que son objeto por parte de la Unión, pueden ser válidamente utilizadas por los ciudadanos para dirigirse a las instituciones comunitarias, con el consiguiente derecho a recibir respuesta en esa misma lengua. El número de estas lenguas de Tratado no sólo disminuye, sino que aumenta cada vez que se produce la incorporación de un Estado con idioma propio.

Existe un segundo nivel de lenguas que corresponde a las que sirven de vehículo de comunicación en las sesiones de los órganos de la UE. Son las conocidas como lenguas de trabajo. Se produce una reducción. Las lenguas de trabajo más habituales en la Comisión son el inglés, el francés y el alemán, en detrimento de las demás. Entre las lenguas de trabajo se afianza el inglés. En la Eurocámara y en el Consejo hay 20 lenguas oficiales.

El TCE incorpora un tercer nivel lingüístico, que se refiere a los idiomas a los que podrá ser oficialmente traducido el texto del Tratado, con un valor más simbólico que real. Hasta el momento presente el euskera está situado a este tercer nivel.

El euskera no puede aspirar a ser una lengua de trabajo. Pero es legítimo pretender que sea una lengua de tratado. El art. 11.41.4 del TCE proclama que los ciudadanos europeos tienen derecho a dirigirse a las Instituciones europeas en su lengua y a recibir respuesta en esa misma lengua. Un ciudadano de habla vasca, en un marco institucional como el europeo firmemente comprometido con el respeto a la igualdad y a la diversidad lingüística, debería tener los mismos derechos que un ciudadano de habla maltesa o lituana. O.

española o francesa. Sería un modo de hacer efectivo el principio de no discriminación por razón de lengua que proclama el art. II.21.2 del TCE.

En este ámbito, debemos reivindicar la oficialidad del euskera en el conjunto del Estado español, lo cual abriría automáticamente el reconocimiento oficial en Europa.

5.3. El TCE no es un impedimento para las reivindicaciones del nacionalismo vasco.

Otro aspecto de valor radicalmente estratégico que se ha de valorar a la hora de fijar una posición en torno al TCE es si su eventual aprobación cerraría alguna puerta para que la reivindicación nacional vasca pueda prosperar en el futuro

En el debate político sobre el futuro de la UE, no ha faltado quien ha querido sostener que el TCE resulta incompatible con la Propuesta de Nuevo Estatuto Político para Euskadi. Sin embargo, la base jurídica sobre la que se apoya la cuestión se encuentra en el artículo I.5.1 del TCE:

“La Unión respetará la identidad nacional de sus Estados miembros, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de éstos, también en lo que respecta a la autonomía local y regional. Respetará las funciones esenciales del Estado, en particular las que tienen por objeto garantizar la integridad territorial del Estado, mantener el orden público y salvaguardar la seguridad interior”

En puridad, el precepto transcrito se limita a declarar el principio básico y tradicional en la arquitectura política de la UE de la autonomía institucional de los Estados miembros. Como la UE agrupa en su seno a Estados de estructuras territoriales muy diferentes --desde Estados exacerbadamente centralistas, como Francia, hasta Estados de organización federal como Alemania, Austria o Bélgica-- siempre ha declarado que la decisión sobre distribución territorial interna de los Estados miembros es una decisión que ha de ser adoptada por cada uno de ellos, sin interferencia alguna por parte de la Unión. Cada Estado se organiza internamente como desee y, en ese punto, la UE, ni entra ni sale.

Consecuentemente, toda la virtualidad que eventualmente pudiera reconocérsele en el Estado español a la Disposición Adicional 1ª de la Constitución que, como se sabe, ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, sería automáticamente asumida y reconocida por las instituciones europeas. Si el Estado español diese por buena la Propuesta de Nuevo Estatuto Político sometida a debate en el Parlamento Vasco, la UE no le pondría ninguna objeción. Europa no es el muro de contención del denominado Plan Ibarretxe. Lo que España eventualmente aprobase sería validada de inmediato en el seno de la Unión.

Con respecto a Iparralde si la implantación del euro supuso un hito por el uso de la misma moneda de los vascos a los dos lados del Pirineo, cabe resaltar que el único Derecho Común vigente en todo el País Vasco es el Derecho Comunitario. En efecto, y al margen de la multiplicidad de vínculos históricos, culturales, lingüísticos, etc, la Euskadi continental, Nafarroa y la Comunidad Autónoma Vasca apenas comparten jurídicamente otro ámbito que el Derecho de la Unión Europea.

6. Conclusiones

- El documento analiza y valora los diferentes aspectos de la posición que EAJ-PNV debe mantener ante el TCE: los precedentes históricos --tanto los remotos como los más recientes--, el análisis técnico comparativo del TCE con respecto a los Tratados que le han precedido en la construcción europea y la reflexión estratégica que ha de hacerse ante las diferentes opciones posibles.
- La decisión no puede ni debe ser simple. Entre otras cosas porque este texto del TCE no invita a una respuesta nítida, contundente y sin matices. No es el texto que los federalistas europeos, entre los que se incluye EAJ-PNV, hubieran querido, ni tampoco el que ansía los ciudadanos vascos que pretenden un reconocimiento de su nación en el contexto europeo. Pero los pasos que avanza, siguen una dirección positiva en el proceso hacia una mayor integración europea.
- Manuel de Irujo se percató muy rápidamente de los cimientos jurídicos sobre los que se iniciaba la construcción de Europa. El narra las vicisitudes de los nacionalistas vascos en la magna reunión de La Haya, en 1948.

“Los vascos llevaban en la mente y en el corazón la Europa de los Pueblos. Lo que nacía no era la Europa de los pueblos, sino la Europa de los Estados. Para Aguirre y los suyos el dilema planteado no era el de una Europa u otra, sino el de la Europa de los Estados o

ninguna. Y aceptaron la Europa de los Estados.”

Esta reflexión, y la inclusión de la Doctrina Agirre en una perspectiva evolutiva han marcado históricamente una trayectoria bastante clara en nuestra relación con el proyecto europeo.

- Hay razones de peso para considerar que, hoy y aquí, no tiene cabida un rechazo inequívoco al TCE que, objetivamente, supone un avance respecto a los Tratados anteriores, tanto desde una perspectiva europeísta como desde el punto de vista del tratamiento que se da a las realidades subestatales. Además, no se avendría con las posiciones adoptadas por EAJ-PNV a lo largo de su historia, tanto anterior como reciente.
- Podría pensarse en una abstención como un rechazo mitigado o una no aceptación sin revestirla de rechazo. Sin embargo, esta posición obvia, también, el avance objetivo que este texto supone, y no se ajustaría a los análisis que en todas las ocasiones similares EAJ-PNV ha llevado a cabo a lo largo de su trayectoria histórica. Si la insuficiencia del avance fuese una razón para la abstención, se debiera haber mantenido esta misma posición en Maastricht y, sobre todo, en Ámsterdam, textos más tímidos que el actual y que sin embargo recibieron el voto positivo de los parlamentarios jeltkides en el Congreso de Madrid. Por no hablar del momento en el que se acordó la adhesión del Estado español a la CEE.
- Cabe subrayar que ante las tradicionales reivindicaciones de EAJ-PNV con respecto a la Unión Europea: participación en los procesos decisorios, demarcación autonómica en las elecciones europeas, oficialidad de la lengua...etc.. no ha sido Europa el impedimento, sino que Madrid y París son los que han bloqueado las demandas vasca de cara a Europa.
- Además, un análisis sincero de la posición de EAJ-PNV descansa sobre el deseo de que este Tratado se apruebe. Con la esperanza de que se pueda avanzar más allá en un plazo breve de tiempo. Un rechazo a este texto en algunos de los países europeos, supondría previsiblemente una vuelta a las posiciones de Niza, y una marcha atrás temporal en el proceso de construcción europea. Sin embargo, no cabe descartar que de la crisis subsiguiente provocada por la no ratificación del TCE, en algunos países se iniciase el proceso que diese lugar a una Europa a dos velocidades.
- Un partido europeísta como EAJ-PNV, que busca encontrar su lugar como nación en Europa y su reunificación nacional en un espacio sin fronteras, tiene que ser consciente de que la construcción de Europa constituye un proceso secuencial, en un trabajoso ensamblaje de voluntades diversas.
- El posicionamiento de EAJ-PNV no puede estar exento de criticismo. Posicionamiento distanciado de los que revisten su escaso europeísmo con una férrea defensa de los individuales intereses españoles, franceses o británicos que bloquean progresos más serios en la construcción colectiva europea. Posicionamiento alejado de los que han tratado de frenar que Europa tuviera una sola política de seguridad común y defensa o una unión política auténticamente federal. Posicionamiento distanciado de los que han tratado de entorpecer la presencia de las naciones sin Estado y de las regiones con competencia legislativa en la toma de decisiones europea.
- Es preciso acertar en la apuesta estratégica de una nación pequeña que necesita crear un espacio superior al de los Estados clásicos para tener su lugar en el mundo. Puede haber razones y argumentos para no aprobar el texto y deben ser respetados. Pero las razones cualitativas y estratégicas para la aceptación crítica del mismo superan las carencias y deficiencias del Tratado.
- En cualquier caso, sería un error por parte de EAJ-PNV mitificar o reverenciar el texto, ya que ni es enteramente del propio partido, ni ha tenido una participación significativa en su elaboración.
- Los principales fundamentos de EAJ-PNV a favor del TCE hay que situarlos en la perspectiva histórica, que evoluciona y avanza en una dirección, venciendo tortuosamente las resistencias del poderoso nacionalismo de los Estados-nación, hacia la construcción definitiva de una Europa federal. Los Tratados anteriores (Roma, Acta Única Europea, Maastricht, Ámsterdam y Niza) han sido reordenados y superados, como el actual Tratado lo será en un determinado tiempo.
- EAJ-PNV tiene una larga trayectoria, iniciada cuando todavía no se formulaban ni siquiera reflexiones intelectuales serias sobre la unidad europea. Cuando Schuman, Monnet, Adenauer y De Gasperi formulan el proyecto federal europeo, nuestra generación del exilio capitaneada por Agirre, Irujo y Landaburu se alimentó y contribuyó a aquella reflexión. En los momentos históricos en los que el proyecto de Europa ha dado pasos en esa andadura, EAJ-PNV ha contribuido también a los mismos. no sin cierto criticismo debido a una notable resistencia por parte de los Estados a un

avance más decidido.

- Hoy, el proyecto federal europeo no es ya una utopía. Pero le restan al menos dos décadas para que encuentre una institucionalización de carácter más definitivo. A diferencia del pasado, en el que los matrimonios reales y las guerras cambiaban de inmediato el devenir de la historia, habrá que convenir que en un mundo más civilizado, los progresos consistentes en proyectos comunes transformadores de la historia, sólo serán logrados en base a los pequeños compromisos.
- La Unión Europea y su Tratado van a contribuir a diluir aún más una frontera que separa nuestro Pueblo entre Euskadi Peninsular y Euskadi Continental. Van a posibilitar que se continúe la creación de un espacio europeo superador de guerras y de opresiones que siempre han perjudicado a los más pequeños. Van a continuar la dilución de las soberanías de los Estados clásicos en espacios más complejos. Todo ello a un ritmo menor al que pretende EAJ-PNV, pero en términos estratégicos a través de un Tratado Constitucional que no constituye un obstáculo jurídico para nuestra construcción nacional. La consolidación de Euskadi como nación dependerá de la capacidad de conformar mayorías sociales que la posibiliten ante Madrid y París. Queda claro que este texto del nuevo Tratado europeo, además de ser un paso adelante en la dirección correcta de construir Europa, no supone un impedimento futuro para que la voluntad autodeterminadora de los vascos se haga efectiva.
- Teniendo en cuenta los análisis y consideraciones precedentes, EAJ-PNV cree que la decisión más beneficiosa para el pueblo vasco sería el apoyo al Tratado para una Constitución Europea (TCE).

Document del PSM-EN de Mallorca sobre la Constitució Europea

El PSM és un partit europeista que posa l'accent en la construcció d'una Europa dels Pobles. És precisament per aquest europeisme que el PSM no donarà suport a aquest Tractat Constitucional i demanarà el vot negatiu a la ciutadania.

- Aquest Tractat Constitucional no és una autèntica constitució i no s'ha duit a terme cap procés constituent. Aquest tractat Constitucional no emana del Parlament Europeu ni d'un procés ampli de participació.
- Aquest tractat no respecta el principi de divisió de poders. Es perpetua el dèficit de legitimitat democràtica de les institucions europees.
- El tractat no reconeix els drets nacionals ni lingüístics dels pobles sense estat. Es perd l'oportunitat d'articular una autèntica cambra dels pobles i les regions d'Europa.
- Es renuncia a la possibilitat que Europa tinguí una política social comuna. La política social continuarà essent competència dels estats membres. Seguiran les desigualtats de pressuposts, serveis i salaris entre els estats membres.
- No es considera l'oficialitat de la llengua catalana. Si realment i posteriorment s'aprova el Memoràndum presentat per l'Estat espanyol, la llengua catalana no tindrà una oficialitat plena (restarà com una llengua de segona amb menys drets que el castellà).
- El Tractat Constitucional no considera una perspectiva socialment progressista que desenvolupi una economia social de mercat. El Tractat respon a una perspectiva neoliberal que desenvolupa els continguts d'una economia lliure de mercat.
- El Tractat resta en silenci davant el reconeixement del dret a l'autodeterminació de les nacions sense estat i no preveu la possibilitat de l'anomenada ampliació interna.
- El Tractat no garanteix la participació de les regions. Qualsevol entitat subestatal, per molt alt que sigui el seu nivell d'autogovern, queda supeditada als estats. El seu grau de participació comunitària dependrà de la voluntat de cada estat membre.
- El Tractat no reconeix el fet insular. Ni tan sols hi ha una declaració d'intencions que doni cabuda a la possibilitat de regular tractaments específics dels territoris insulars de la UE.
- S'esvaeix el somni de construir una Europa dels Pobles. La Unió europea es consagra, amb totes les conseqüències, com a l'Europa dels Estats.

- La política exterior, de defensa i seguretat de la UE és molt deficient i sovint respon a un concepte de bunkerització d'Europa o a interessos politicoestratègics.

El posicionament del PSM no és ni contra Europa, ni contra el fet que Europa tengui una Constitució. Ben al contrari, el nostre posicionament crític neix d'un Sí a Europa i expressa la decepció davant un Tractat Constitucional que redueix la Unió Europea a una associació d'estats que nega el reconeixement i la paraula a les nacions sense estat. Precisament perquè volem més Europa i una Unió Europea realment política, democràtica, social i de pobles lliures, no acceptam aquesta "Constitució" que se'ns imposa des de dalt, que no ens deixa participar en la seva gestació i que no ens reconeix per allò que som.

LAS RAZONES PARA EL NO DE IZQUIERDA UNIDA

El Gobierno Zapatero ha convocado para el próximo 20 de febrero un referéndum sobre el Tratado Constitucional para la Unión Europea firmado por los jefes de estado y de gobierno de los estados-miembros comunitarios el pasado 29 de octubre en Roma.

Izquierda Unida, así como todos los partidos de la izquierda alternativa europea, y muy especialmente el Partido de la Izquierda Europea, llama a votar NO contra este proyecto que intenta hacer ley las políticas neoliberales contra las que se movilizan los trabajadores europeos desde 1995 y el movimiento antiglobalización desde el Foro Social de Génova.

En este referéndum se enfrentan dos modelos de sociedad y de construcción europea: el de las políticas neoliberales que apoyan en su versión "salvaje" el PP y con "rostro humano" el PSOE, y una Europa al servicio de los trabajadores y de los pueblos de la izquierda alternativa.

Por eso es importante llevar a nuestros amigos, familias, compañeros de trabajo y organizaciones sociales este debate sobre el futuro de Europa. Más del 70% de las leyes que rigen nuestras vidas, especialmente en el área económica, se deciden hoy en Bruselas. Nuestro horizonte no puede ser ya otro que el de construir una Europa unida y progresista. Izquierda Unida, que es heredera de las mejores tradiciones europeístas de la izquierda, quiere defender el NO a este Tratado Constitucional neoliberal para poner las bases de otra Europa alternativa, que no solo es posible sino necesaria.

1. Un Tratado entre estados no puede ser nunca una constitución de ciudadanos

Tenemos que comenzar denunciando que este Tratado es un acuerdo diplomático entre los estados miembros para el funcionamiento de la Unión Europea y no una auténtica Constitución, que nosotros exigimos para Europa.

Una Constitución es un pacto cívico y social por el que los ciudadanos confieren su soberanía a una administración política para que les gobierne democráticamente aplicando las leyes que se otorgan en un parlamento elegido por todos. Para que una constitución sea verdaderamente democrática, los ciudadanos no solo tienen que ser iguales ante la ley, sino poder gozar de unas condiciones materiales de bienestar social que les permitan ejercer su control político sobre las instituciones.

Pero este Tratado, lejos de representar la voluntad de los ciudadanos europeos, expresada a través del Parlamento Europeo, ha sido elaborado por un grupo de especialistas, tecnócratas y representantes de grupos políticos y después corregida y adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno. El verdadero sujeto de este Tratado no son ni los ciudadanos ni los pueblos de Europa, sino los estados miembros tal y como existen hoy en día.

Este déficit de legitimidad y representatividad democrática de la Unión Europea se expresa continuamente en la alta abstención en las elecciones y referendos comunitarios. Este Tratado, lejos de ser un acto soberano de los ciudadanos europeos, es más bien una carta de otorgada por los Gobiernos que especifica los límites que imponen a la soberanía ciudadana europea para controlar las instituciones europeas, sobre todo el Consejo (las reuniones de los ministros), la Comisión, el Banco Central Europeo y el Tribunal de Estrasburgo. Izquierda Unida defiende que son los ciudadanos europeos, a través de un Parlamento Europeo con amplios poderes, los que deben ser el verdadero sujeto de la construcción europea. Este Tratado Constitucional que nos proponen no es democrático ni en su elaboración ni en su contenido.

2. La Europa-potencia del Tratado no garantiza ni la paz ni la seguridad

La reelección de Bush está siendo utilizada por los partidarios del Tratado Constitucional neoliberal para pedir que se vote SI para que la Unión Europea sea un contrapeso a las políticas militaristas de Estados Unidos. Pero no dicen que el Tratado Constitucional subordina la política de defensa de la Unión Europea a la OTAN. Ni que se establece una "cláusula de solidaridad" por la que un ataque contra Gran Bretaña por su intervención en Irak sería considerado un ataque contra toda la Unión que obligaría a una respuesta conjunta.

La Doctrina Solana para la militarización de la Unión Europea busca construir una fuerza de intervención, dependiente de la OTAN para su logística e inteligencia, que permita a la Unión Europea intervenir allí donde no quiere hacerlo Estados Unidos, como en África o los Balcanes. Al mismo tiempo, el Tratado Constitucional establece una política común para desarrollar una industria de armamentos europea.

Izquierda Unida, que ha estado en las movilizaciones contra la guerra de Irak con millones de ciudadanos europeos, quiere una auténtica Constitución europea en la que la Unión renuncie a la guerra para siempre como instrumento de política exterior. La Constitución de la República española tenía un artículo pacifista de este tipo y hoy todavía figura uno parecido en la Constitución italiana.

Para hacer frente a las políticas unilaterales militaristas de Bush es necesaria una política exterior progresista,

pacifista y multilateral, no el desarrollo de una industria de guerra europea o un cuerpo militar europeo de intervención rápida.

3. El Tratado impone unas políticas neoliberales que atentan contra los derechos sociales de los trabajadores

Toda la redacción del Tratado ha estado inspirada por las políticas neoliberales impuestas al mercado único comunitario desde los acuerdos de Maastricht que condujeron al Pacto de estabilidad y crecimiento y a la moneda única. Se dota al Banco Central Europeo de autonomía completa para perseguir un único objetivo: la estabilidad del Euro (sin tomar en cuenta el objetivo del crecimiento económico de la Reserva Federal de EE UU). Esas políticas han sido la causa de las privatizaciones, la reestructuración industrial y las deslocalizaciones que han provocado que la UE tenga hoy un 8% de parados y haya habido una caída neta de los salarios negociados en los convenios colectivos.

El "modelo social europeo" de educación, sanidad, pensiones y seguro de desempleo, ha quedado subordinado, por las presiones de la patronal europea UNICE, a la "alta competitividad de la economía" en el artículo I. 3-3. Una "alta competitividad" que la Estrategia de Lisboa y el informe Kok intentan conseguir, entre otras medidas, alargando la vida laboral, la jornada de trabajo y reduciendo pensiones y ayudas al paro.

Además, los derechos recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales en la Parte II del Tratado, que ya fue criticada por los sindicatos europeos por la reducción de derechos sociales esenciales, como el derecho al trabajo o el acceso universal a los servicios públicos, quedo reducida en su ámbito de aplicación a las políticas comunitarias por exigencia de Gran Bretaña. Ello quiere decir, teniendo en cuenta que las políticas sociales son competencia de los estados miembros, que la carta solo se aplicara a los únicos europeos que en materia social se sitúan en el ámbito de aplicación comunitario: los 35.000 funcionarios europeos que trabajan en Bruselas, Luxemburgo o Estrasburgo.

El Tratado Constitucional creará así en materia social una importante desigualdad entre ciudadanos europeos de distintos estados miembros y abrirá una carrera de reducción de derechos sociales para conseguir esa "alta competitividad". La falta de un sistema fiscal armonizado a nivel europeo contribuirá de manera decisiva a acelerar las deslocalizaciones hacia Europa central y del este.

Por el contrario, Izquierda Unida defiende que la Carta de Derechos Fundamentales, recogiendo entre otros el derecho al trabajo y el acceso universal a los servicios públicos que garanticen las condiciones materiales del ejercicio de la ciudadanía, debe ser el mínimo legal exigido a los estados-miembros y el derecho comunitario –como ocurre para las políticas económicas- debe prevalecer sobre las legislaciones nacionales. Debe desaparecer del tratado el Título VII de la parte II, impuesto por Gran Bretaña, que hace que la carta sea meramente testimonial y sin efectos jurídicos a nivel nacional. Una auténtica Constitución europea debería asegurar la prioridad del "modelo social europeo", la satisfacción de las necesidades urgentes de los ciudadanos y una participación popular a través del Parlamento Europeo y referendos sobre la fijación de los objetivos económicos y sociales de la Unión, que hoy solo deciden los ministros de los estado-miembros.

4. El Tratado Constitucional niega los derechos nacionales de los pueblos sin estado europeos

Al ser los estados-miembros los únicos sujetos del Tratado Constitucional, los derechos de los pueblos sin estado europeos simplemente desaparecen. En este terreno fue la delegación española con Aznar la gran protagonista. La referencia a los derechos de los pueblos quedó reducida a los derechos de las personas que son miembros de minorías nacionales.

Resulta un poco sorprendente que después de haber alentado la autodeterminación de parte de los pueblos de Europa Central tras el derrumbe del llamado "Bloque Socialista", se niegue en la práctica el derecho de autodeterminación para el resto de los pueblos europeos sin estado. Reducidos a regiones y autonomías, solo se prevén competencias administrativas para ellos, sus lenguas nacionales no son reconocidas como oficiales y su único ámbito de competencia es el Comité de las Regiones, sin capacidad legislativa.

Izquierda Unida reconoce el derecho de autodeterminación como base de una solución democrática de la cuestión nacional. Además defiende un federalismo europeo capaz de dar su ámbito de competencias a las nacionalidades sin estado de Europa, que debería plasmarse en una auténtica Constitución Europea en una segunda Cámara Territorial Europea. Izquierda Unida ha apoyado que el catalán, el euskera y el gallego sean lenguas oficiales de la Unión Europea y que las Comunidades Autónomas puedan defender sus posiciones, en las materias de su competencia, ante la Unión Europea.

5. Otra Europa es posible si se vota NO

El rechazo de este Tratado Constitucional, que en realidad representa el callejón sin salida al que han llevado las

políticas neoliberales el proceso de construcción europeo, pondrá al descubierto la actual crisis de la Unión Europea. Una crisis que se manifiesta en la inoperancia de la Comisión, en el rechazo –por primera vez- del Parlamento Europeo de una parte de los comisarios propuestos, en la alta abstención popular en las recientes elecciones europeas, en la división entre la “vieja” y la “nueva” Europa por la guerra de Irak....

La victoria del NO en uno de los principales estados miembros de la UE permitiría reabrir el debate sobre el futuro de Europa y un auténtico proceso constituyente que devuelva la voz a los ciudadanos, hoy secuestrada por los jefes de estado y de gobierno comunitarios. El NO puede ser el primer remedio para salir de la actual crisis de la UE y dar un nuevo impulso progresista y de izquierdas a la construcción europea.

La defensa del “mal menor” que representa la petición de voto del SI nos condena a una Europa neoliberal que solo puede agravar su actual crisis. Por eso, para avanzar en la solidaridad por una Europa ciudadana de los trabajadores y los pueblos ahora Izquierda Unida llama a votar NO el próximo 20 de febrero.

ARGUMENTARI D'ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA

0.- INTRODUCCIÓ: DE QUÈ ESTEM PARLANT EXACTAMENT?

De quin pretès text constitucional? Sembla una pregunta obvia però, com veurem, no ho és. El Text, recollit com a "*Projecte de Tractat per el que s'institueix una Constitució per a Europa*", fou adoptat per consens per la Convenció Europea (equip redactor presidit per Valéry Giscard d'Estaing), presentat el 10 de juliol de 2003, al President del Consell Europeu, i acceptat per aquest a Roma el 18 de juliol del mateix any.

El document l'ha editat l'Oficina de Publicacions Oficials de les Comunitats Europees (Luxemburg) i, per cert, quan el títol parla d'*una* Constitució per a Europa, obre ja la possible alternativa. És a dir, situa que pot haver-hi d'*altres* constitucions per a Europa. Aquest és l'objectiu d'EUiA.

No estem parlant sobre un text previ i parcial que --com recull el mateix Prefaci-- es va presentar el 13 de juny i acceptar al Consell de Salònica el 20 de juny de 2003, i que tan sols recull les parts I i II del document, i que va ser objecte d'una massiva edició en forma de llibre de butxaca. Cal tenir molt en compte tot el Text.

Estem parlant definitivament sobre el Text que van aprovar amb tota pompa i solemnitat els 25 representants de governs de la UE (més Bulgària, Romania i Turquia com a candidats) a Roma el passat 29 d'Octubre de 2004.

La Part I parla de la definició i objectius de la Unió, drets fonamentals, competències, de les Institucions, exercici de competències, vida democràtica, finances, de l'entorn i de la pertinença a la UE. La Part II és la Carta de Drets fonamentals de la Unió. La Part III parla de les Polítiques i el funcionament de la UE i finalment la Part IV són les Disposicions generals i finals.

Res no és casual. El primer llibret, profusament distribuït, és un veritable exercici literari de voluntats i bons propòsits, de relativa fàcil lectura i que empra un to grandiloqüent i prou ambigu (que tot i no lliurar-se de la crítica, més per les absències que per les afirmacions) sona globalment en positiu per a que el llegeix.

És a la Part III quan s'entra de ple en la concreció i la contradicció de les bones voluntats prèvies. Aquí el llenguatge es torna especialment feixuc i inintel·ligible per a una persona no especialitzada. I aquí és on, via reglament, apareix el veritable rerafons neolliberal que impregna tota la proposta. És a dir, quan parlem o debatem del que diu o no diu el text, per EUiA cal considerar tot el Tractat: el de 341 pàgines i 460 articles; i no pas la versió més suau, amable i novel·lesca del llibre petit (Parts I i II) generosament distribuïda.

Aquest parany de conceptes i missatges barrejats, diferents i que a cops són per naturalesa contradictoris, esdevé una de les tècniques fonamentals usades pels autors a l'hora de fer possibles lectures o interpretacions parcials, distintes i al gust del moment o la conveniència. Retallant frases, fora del seu context, es pot arribar a conclusions no solament diverses si no fins i tot antagòniques. EUiA ha fet una lectura integral i rigorosa de les afirmacions contrastant-les amb la resta de l'articulat.

1.- MÈTODE

Aquest és una anàlisi del text següent, com a fil conductor, els conceptes que per a EUiA resulten definitoris i que, en forma de grans apartats, permeten contrastar la proposta amb les nostres aspiracions i els interessos dels treballadors, les treballadores, el món de la cultura, la gent jove i les classes populars. Aquests grans blocs són:

- 1.- Democràcia
- 2.- Pau i Solidaritat
- 3.- Drets i Europa social
- 4.- Serveis públics. Treball
- 5.- Sostenibilitat
- 6- Drets del pobles. Catalunya i la UE
- i 7.- Conclusions.

2.- CONTINGUTS DEL TRACTAT CONSTITUCIONAL

2.1.- DEMOCRÀCIA

Aquesta pretesa Constitució pateix de greus insuficiències democràtiques i, tot i que recull alguns avanços en poders del Parlament Europeu (codecisió) o una ambigua subsidiarietat, no és en absolut acceptable pel resultat final. Representa una seriosa decepció per les aspiracions dels qui apostem per una real participació i desenvolupament democràtics.

En síntesi es manté i consolida el paper protagonista dels Estats i, en cap cas, es supera el marc de carències democràtiques que han vingut caracteritzant els acords europeus fins avui. És a dir, els acords intergovernamentals. Quan el Tractat de Niça, i la consegüent picabaralla entre governs, reconeixia aquestes insuficiències i encarregava un procés constituent, es va optar per la metodologia menys participativa i democràtica: una comissió tancada d'experts, reproduint exactament la correlació de forces polítiques presents a la eurocambra, la Convenció i que per part espanyola en formaren part Josep Borrell (PSOE) i Gabriel Cisneros (PP). Aquesta opció va ser ja un primer i determinant pas cap a la manca de participació popular que, per contra, hauria pogut implicar-se d'haver estat cridada a desenvolupar un veritable procés constituent. Per aquest motiu EUiA diu: Així NO!

Altra cop és el Consell qui esdevé màxima autoritat en la proposada UE i el Parlament un òrgan menor i sovint consultiu. Els grans temes s'aborden i s'acorden per d'alt entre presidents estatals. És per això, que els mateixos parlamentaris perden paper i competències en la previsió normativa del text.

El **Parlament** legisla, pressuposta i controla, és a dir discuteix; també ho fa el **Consell de Ministres** dels Estats en cada matèria i el **Consell Europeu** “*dona els impulsos necessaris i defineix orientacions i polítiques generals*”, és a dir mana; i posa al President. La **Comissió** executa el pressupost i gestiona els programes, és a dir actua; el **Tribunal de Justícia** interpreta i jutja; i el **Banc Central Europeu** (BCE) dirigeix la política monetària i econòmica, porta les comptes. Així és com la ciutadania només poden escollir els

parlamentaris. Finalment hi ha els anomenats *“organismes consultius”* **Comitè de les Regions i Comitè Econòmic i Social**, pura escenografia sense altra rellevància.

Es manté la figura d'un President estable (dos anys i mig renovables), no d'elecció directa. Les relacions amb la Comissió Europea queden confoses. Són els Estats qui tenen la paella pel mànec i sovint el dret de bloqueig (unanimitat) en les qüestions claus, com ara economia, defensa, política exterior o estructural.

Tot el document, i en especial la Part III - normativa, reitera fins a l'extenuació els conceptes més dats i beneïts del liberalisme econòmic, el productivisme i la supremacia del lliure mercat que passen a gaudir de sacrosant rang constitucional.

Qüestió gens irrellevant és la notòria absència de previsions per a les reformes o revisions futures de la pròpia Constitució. Tal i com va declarar Giscard d'Estaing aquest text té voluntat de perdurar en els temps, no menys de 50 anys va dir. L'articulat diu textualment com, per variar-lo, caldrà fer-ho per *“doble unanimitat”*, del Consell i de cada Estat. És a dir, la quasi impossibilitat. Aquest fet tomba totes les argumentacions dels qui postulen un Sí a la Constitució des de posicions pragmàtiques- possibilistes (diuen), en el sentit de que un cop aprovada hi haurà temps per corregir-la i millorar-la. A l'Estat espanyol sabem de les dificultats que suposa qualsevol pretensió reformadora constitucional. El text ni tan sols es recull la necessitat de referèndum aprovatori per l'actual proposta. Són les legislacions i executius de cada Estat qui optaran, o no, i quan, per aquesta consulta a totes llums inexcusable.

I finalment una mostra del doble llenguatge. Quan es parla d'una possible Iniciativa Ciutadana, a manera d'Iniciativa Legislativa Popular (ILP), queda per concretar-la: un milió de signatures mínim, un número *“significatiu”* d'estats membres. En temes crematístics mai queden les coses tan visiblement difoses.

2.2.- PAU I SOLIDARITAT

Els aspectes referits a la Pau cal anar a trobar-los a Política Exterior i de Seguretat Comunes, i pel que fa a Solidaritat a Cooperació i Ajuda Humanitària. El capítol del text anomenat *“Solidaritat”* no és tal, i es dedica a difuminar alguns dels que entenem com a *“Drets”* de la ciutadania. D'entrada tot i que la paraula *“pau”* apareix profusament, no es fa el que EUiA i el moviment pacifista considerem adient i necessari: un reconeixement explícit a la no utilització de la guerra per a resoldre els conflictes i una aposta decidida pel diàleg, com a eina de resolució, i la cultura de pau.

Un cop més és el Consell (= Estats) qui *“determinarà els interessos estratègics de la Unió”*. El Consell Europeu i el Consell de Ministres, per unanimitat, *“decidiran”*, *“consultant periòdicament al Parlament europeu”*. El ministre de Política Exterior i Seguretat Comuna (Mr. PESC, perquè no Misses) esdevé un *“secretari”* o coordinador específic en la matèria.

Per que no hi hagi errors s'escriu: *“la política exterior i defensa de la Unió no afectarà a la dels Estats membres... i respectarà les obligacions derivades de l'OTAN per determinats Estats”* i serà *“compatible”* amb ella. Encara més *“cooperarà estretament amb l'OTAN”*. Tot parlant de pau, *“els Estats membres es comprometen a millorar progressivament les*

seves capacitats militars". Es crearà l'Agència Europea de l'Armament, Recerca i Capacitats militars sota l'autoritat del Consell de Ministres que entre d'altres coses "reforçarà la base industrial i tecnològica del sector de la defensa (part I)... i per augmentar la rendibilitat de les despeses militars (part III)". Les accions militars passen a denominar-se "missions" i el Consell és qui la determina quan es tracti de "preservar els valors de la Unió i de respondre als seus interessos".

Al capítol II, títol IV, de la Constitució, titulat "Solidaritat", sorprenentment és aquí on es parla de Drets a la informació, consulta i negociació dels treballadors, de la vida familiar o la Seguretat Social i fins i tot de la Salut, els Serveis d'interès general, el medi ambient o dels consumidors.

Pels qui cerquen concepcions solidàries "clàssiques" cal dirigir la lectura cap a altres capítols: Espai de Seguretat i Justícia amb una minuciosa descripció de la "seguretat interior" amb normatives per control de fronteres, asil, immigració, cooperació judicial i policial, i la creació de Eurojust i d'Europol com instàncies competents en la matèria. També trobarem al capítol IV (part III) els apartats dedicats a Cooperació econòmica, financera i tècnica, i per al desenvolupament amb països "tercers", absolutament obert al voluntarisme i fins i tot la secció 3 on parla de "Ajuda humanitària" a poblacions terceres víctimes de catàstrofes naturals o d'origen humà.

Àdhuc es preveu la creació d'un Cos de Voluntariat Europeu d'Ajuda Humanitària qualificat de "jovenívol" en la més carinclidona concepció "caritativa- cristiana".

El discurs "antiterrorista" és una constant en la línia argumental dels "neocons" nord-americans de justificar accions "preventives" i la vulneració de qualsevol dret.

Cap compromís ferm de lluita contra la desigualtat insuportable, contra la misèria dels països pobres, cap autocrítica a la depredació i explotació històrica realitzada arreu del tercer món per "Estats membres", cap retret al colonialisme, cap referència al deute extern impagable, cap qüestionament a les directrius del FMI ni de l'OMC... tan sols compassives intencions des de la prepotent fortalesa europea.

2.3.- DRETS CIVILS I EUROPA SOCIAL

La part II porta el nom genèric de *Carta dels Drets fonamentals de la Unió*. Dins el Preàmbul obre esperances que després esmicola pas a pas. Ja resulta sospitós la referència explícita als drets de les tradicions i obligacions dels Estats i de Cartes Socials europees (com veurem a Política Social, la Carta de Torí de 1961 i la comunitària de drets fonamentals dels treballadors de 1989 amb dècades d'història i regust ranci). Quedem encara lluny d'una simple acceptació de la Carta Universal dels Drets Humans i dels Pobles de les NN.UU.

Ja en matèria, el títol II s'esplaija en el que anomena "Llibertats": és aquí on fica el dret a l'educació i la formació (gratuïta per l'obligatòria), i el respecte a les lleis nacionals que regulen la "llibertat de creació de centres docents... d'acord amb les seves conviccions religioses, filosòfiques i pedagògiques". Una altra "llibertat" és el "Dret a treballar" (no pas al Treball) i fins i tot "la llibertat de cercar una ocupació" (*sic*). Naturalment hi ha un paràgraf dedicat a la Llibertat d'Empresa i a la Propietat privada. No és cap lapsus si no hi

trobeu res en referència a la Salut, aquest tema es tracta a Solidaritat. Dins els compromisos per la Igualtat es torna a prohibir qualsevol discriminació, entre d'altres per motiu de llengua o minoria nacional.

I així abordem el macro capítol de “*Solidaritat*” que s'estrena amb el *Dret a la Informació i consulta dels treballadors a l'empresa... als nivells adients*. Fins i tot és solidari el Dret a la Negociació i d'acció col·lectiva, els drets als serveis d'ocupació, o la protecció front l'acomiadament “*injustificat*” i a unes condicions de treball justes i equitatives.

Darrera el Dret solidari a la Seguretat social i a l'ajuda social (segons cada Estat membre), entra en la Protecció de la Salut: es té dret a la “*prevenció sanitària*” i a les atencions sanitàries de cada Estat particular. Com veiem cap veritable salt civilitzador. El mateix “*reconeixement i respecte nacional per l'accés als serveis d'interès econòmic general (serveis públics), a la protecció del Medi ambient i als consumidors*”... Qüestions com la dona, la sostenibilitat o els consumidors, reapareixen després a l'inici de la part III com a “*objectius*” (que no com a drets o valors, diferència gens subtil).

Els Drets de Ciutadania es concreten en el dret a ser elector i elegible en les eleccions europees i municipals... i en ser atès pel Defensor del Poble Europeu.

Un darrer recordatori bàsic: “*la Unió té competències exclusives pel que fa a Política monetària, política comercial, unió duanera i recursos biològics marins*”. Tota la resta és de competència “*compartida*” amb els Estats. Quan entrem, però, en la substanciosa part III sí es desenvolupa al detall el context econòmic i de mercat: “*la lliure circulació de mercaderies, persones, serveis i capitals garantida*”.

Es produirà una aproximació legislativa per blindar l'establiment o el funcionament de mercat interior i es vetllarà als Estats “*que puguin falsejar les condicions de competència o provocar distorsions*”. Encara que a la part I es parla d'una curiosa contradicció harmoniosa “*economia social de mercat altament competitiva*”. A la lletra petita (part III, capítol II Política econòmica i monetària) ens trobarem que el qualificatiu de “*social*” ha decaigut i es parla sense embuts i reiteradament “*d'economia de mercat oberta i de lliure competència*”. Per tan els seus objectius primordials són el mantenir “*l'estabilitat de preus*” dins aquesta política general de la Unió. La mateixa estabilitat i contenció que procurarà la política monetària.

Sembla una anècdota però és un fet molt il·lustratiu: els bitllets d'euro són emesos només pel Banc Central Europeu (BCE). Tanmateix les monedes de metall podran ser emeses (amb vist i plaü previ) pels Estats membres, Art. III-78. La “*calderilla*” pot ser administrada a la perifèria, els bitllets no.

El BCE mereixeria tota una anàlisi particular. Format pel seu propi Comitè Executiu i els governadors dels Bancs centrals nacionals (sempre s'utilitza el gènere masculí quan es parla de diners). El President del BCE i Vice-president són nomenats pel govern dels Estats i per mandats de 8 anys. No deuen ni poden atendre indicacions de ningú i són autònoms i no controlables, més enllà d'un lateral Consell Econòmic i Financer.

Com ara si que va debó, el qui orienta l'economia és el Consell que via Consell de Ministres *“informarà al Parlament europeu”*. A l'article III-73 es diu textualment: *“Queden prohibides les autoritzacions de descoberts o la concessió de qualsevol altra tipus de crèdit pel Banc Central Europeu ni els centrals nacionals a favor d'institucions, organismes, agències, governs de la U. E., autoritats regionals, locals, públiques... o empreses públiques”*. *“Això no afectarà les entitats de crèdit públiques que rebran el mateix tracte que les entitats de crèdit privades”*. *“La Unió no assumirà ni respondrà dels compromisos dels Governos.”*

Un altra concepte endimoniàt: els Estats evitaran els *“dèficits públics excessius”*. La Comissió revisarà el que consideri amb disciplina un alt nivell d'endeutament públic dels Estats i si s'escau proposarà mesures de correcció o sanció. Recordem la meravella del dèficit zero?

La política social no ens ocuparà gaire espai, malauradament. Un breu capítol III-103 on es fa història rànica i es contempen *“les diversitats de pràctiques nacionals”*, així com *“la necessitat de mantenir la competitivitat de l'economia de la Unió”*. I podem estar satisfets quan llegim que les lleis -marc europees *“no afectaran la facultat reconeguda als Estats membres de definir els principis fonamentals del seu sistema de seguretat social, ni hauran d'afectar de manera sensible l'equilibri financer d'aquest”*. Fins i tot *“no impediran als Estats membres de mantenir i introduir mesures de protecció més estrictes compatibles amb la Constitució”*. D'això se'n diu deixar fer i ser tolerants.

I més escenificació i folklore *“consultiu”* via Comitè Econòmic i Social i ara un Comitè de Protecció Social, per passar a la butxaca: els Fons Socials Europeus, que diuen han de servir *“per a fomentar les oportunitats d'ocupació, la mobilitat geogràfica i professional dels treballadors, així com per a facilitar la seva adaptació a les transformacions industrials i als canvis de sistemes de producció.”*. Una música molt fàcil de reconèixer. En tot cas el Fons serà administrat per la Comissió... i llestos!

Cal tornar conceptualment enrere, i endavant en el text, per rescatar el tema Salut (mig perdut allà a la Solidaritat). Reapareix al cap. V secció 1 de la part III, com titular *“Àmbits on la Unió pot decidir de realitzar una acció de coordinació, complement o suport”*. Art. III-179: Salut Pública. És absolutament decebedor. La Unió *“complementarà polítiques nacionals”*. Podrà (o no) adoptar iniciatives, coordinar, intercanviar, controlar, avaluar... però en tot cas *“respectarà” les “responsabilitats dels Estats membres”*. Tan sols preveu lleis-marc pel tema d'òrgans, sang i l'àmbit fito-sanitari.

Naturalment Educació, formació professional, cultura... junt amb indústria, i d'altres mereixen el mateix tractament: *“Responsabilitat dels Estat membres”*. Inaudit. Encara més breu, per inexistent, és el comentari a d'altres drets constitucionals vigents a la gran majoria dels països europeus: ni tan sol apareix la paraula ni el concepte pensió. Ni apareix jubilació. Tampoc mereixen una línia drets a gaudir dels propi cos, a la lliure orientació sexual, a l'avortament, al matrimoni i adopció per parelles homosexuals... Ni apareix cap mena de referència a l'habitatge. En tot cas si els hi recriminem escriuran allò de que *“tenim dret a cercar i aspirar a un habitatge digne”*.

2.4.- SERVEIS PÚBLICS. TREBALL.

Una altra cop la reiterada “llibertat”, ara de Prestació de Serveis (art III -part III) on quedaran “prohibides totes les restriccions a la lliure prestació de serveis”. Amb Llei marc inclosa, si s’escau, “*Liberalització de caràcter industrial, mercantil, artesana, professional i també de serveis bancaris i de circulació lliure de capitals* (algú havia sentit parlar de la Taxa Tobin?)”. “*Els Estats es declaren disposats a procedir a una liberalització dels serveis més àmplia que la exigida per les Lleis marc*”.

“*Queden prohibides les restriccions tant als moviments de capitals com als pagaments entre Estats membres o no*”- Art III-45 part III. Com es reconeix a l’article 40 (b) es guiarà “*per l’evolució de competència dins la Unió, en la mida que dita evolució tingui per efecte l’increment de la capacitat competitiva de les empreses*”. El que compta és la secció 5, *Normes sobre Competència*: Prohibit tot el que suposi “*impedir, restringir o falsejar el joc de la competència*”.

“*Les empreses encarregades de la gestió de serveis d’interès econòmic general (EUiA en segueix dient serveis públics) o que tinguin caràcter de monopoli fiscal quedaran sotmeses a les disposicions de la Constitució, en especial a les normes sobre competència.*” Art III-55-2. No cal ser gens susceptible per entendre que es sacralitza via constitucional la privatització i externalització, i deslocalització d’empreses.

Pel que fa al món del treball, com hem vist, la legislació es troba dispersa a cavall de conceptes diversos: valors, objectius, drets, polítiques... Un apartat específic anomenat “*Ocupació*” és a la clarificadora part III sota el paràgraf de “*Polítiques d’altres àmbits específics*”. Diu a la Secció 1: “*desenvolupar una estratègia coordinada per l’ocupació, en particular per a potenciar una mà d’obra qualificada, formada i adaptable i mercats laborals amb capacitat de resposta al canvi econòmic, amb vistes a assolir els objectius definits a l’article I-3*”. Tota una definició institucional de desregulació i flexibilitat laboral. Després parla de “*foment de l’ocupació*” i d’objectius “*d’un alt nivell d’ocupació*”, “*alt*” que mai de plena ocupació...Tanmateix preveu crear un altre Comitè, el *d’Ocupació*. És clar de caràcter “*consultiu*”.

Una breu referència a Recerca i Desenvolupament tecnològic i de l’espai. Objectiu: “*enfortir les bases científiques i tecnològiques de la seva indústria i afavorir el desenvolupament de la seva competitivitat internacional*”, i ja. Tema com el reconegut I+D+I (innovació) no surt enlloc més.

Així doncs totes les lluites dels treballadors/es i els avenços de les classes populars i la ciutadania, cap a la designació de Serveis Públics d’abast general amb garanties d’accessibilitat per a tothom, quan parlem d’aigua, d’energies, de transport públic, telecomunicacions, mitjans d’informació, etc. queden en la ignorància més absoluta i no mereixen ni un article en aquest sentit, ni malgrat ser “*d’interès general*”. A la fi són empreses, i aquí només mana el mercat, el benefici i la competència.

2.5.- SOSTENIBILITAT.

Per tal de guanyar (o estovar certes resistències) del món de l’ecologia, i dels plantejaments verds, el text hi dedica algunes frases més o menys grandiloqüents i de bones intencions. Després, quan desenvolupa política econòmica, transports, xarxes transeuropees, energia,

agricultura, ramaderia, pesca..., se'n oblida. Un cop més aquest concepte queda apuntat en primer lloc al calaix de sastre de la *Solidaritat* de la part II o *Carta de Drets*, ho fa a l'article II-36 sota el títol de *Protecció del medi ambient* i és tan breu que pot recollir-se literalment: "*Les polítiques de la Unió integraran i garantiran amb d'acord al principi de desenvolupament sostenible un alt nivell de protecció del medi ambient i la millora de la seva qualitat*". Punt i final.

A la part III hi ha alguna cosa més. Una secció 5 Art.III-129, 130 i 131 sota l'epígraf de "*medi ambient*". Però vet aquí que segueix parlant d'objectius... i passa del principi de cautela i prevenció directament a la tronada fórmula utilitzada sempre per a contaminar a dojo i amb impunitat: el principi de que "*qui contamina, paga*". És a dir que ja pots contaminar i després veure si la sanció és rendible o la pots recórrer. Pervers vista ja la seva inutilitat. Nosaltres i continuem argumentant que sota cap concepte no es pot contaminar. I qui contamina "la paga".

Si es vol desenvolupar alguna llei-marc especial haurà de ser el Consell de Ministres, per unanimitat qui ho promogui. Resulta molt xocant tanta pobresa al respecte mediambiental. Cap compromís, cap definició de canvi, cap autocrítica, ni tan sols un més que obligat anunci de compliment de protocols internacionals que molts dels Estats, com a mínim, han subscrit: com Kioto si més no. Doncs NO.

Fenòmens d'abast global i supervivència com l'escalfament del planeta, la capa d'ozó, la pluja àcida, la desforestació, els OGM (transgènics), la biodiversitat, la contaminació física i química de les aigües i l'atmosfera, la contaminació electromagnètica i nuclear, les energies alternatives, no tenen lloc en una Constitució que s'anomena moderna i del segle XXI.

Incomprensible del tot com algunes organitzacions polítiques europees que s'anomenen i defineixen com a verdes es posicionen favorables a una Constitució com aquesta que, als inicis del segle XXI ignora, menysprea i maltracta les consciències, lluites i conceptes més elementals de l'ecologisme polític i social.

2.6.- DRETS DELS POBLES. CATALUNYA A LA UNIÓ EUROPEA.

- 1.- Anàlisi i informació de l'articulat jurídic del text constitucional pel que fa al tema.
- 2.- La nostra aspiració. Valoració de possibles estratègies d'actuació dins el marc constitucional presentat.
- 3.- Conclusions a l'apartat.

2.6.1.- Tractat de Constitució per Europa. - Anàlisi i valoració Drets dels pobles.

Part I.-

L' article 1, títol 1, de la part I, afirma: "*La present Constitució que neix de la voluntat dels ciutadans i dels Estats d'Europa de construir un futur comú, crea la Unió Europea, a la qual els Estats membres confereixen competències per tal d' assolir objectius comuns.*"... ..Poc després "*La Unió és oberta a tots els Estats europeus que respectin els seus valors i es comprometin a promoure'ls en comú.*"

Tanmateix diu també explícitament: "*La Unió respectarà la riquesa de la seva diversitat cultural i lingüística i vetllarà per la preservació i el desenvolupament del patrimoni*

cultural europeu.” I encara en aquest Títol 1 al seu Article 5/1 diu textualment: “ *La Unió respectarà la identitat nacional dels Estats membres, inherent a les estructures fonamentals polítiques i constitucionals d’ aquests, també en allò que respecta a l’autonomia local i regional.*” Per seguir afirmant, d’altra banda, el respecte per “...*les garanties de la integritat territorial dels Estats...*” És també en aquesta primera Part, al seu títol III on es parla dels “Principis” generals que regiran les actuacions de la Unió. Convé esmentar-los:

-
- Principi d’Atribució: La UE actua per atribució de competències estatals transferides.
 - Principi de Subsidiaritat: O de proximitat i acostament de les decisions als administrats...en àmbits de competència no exclusiva, la U. intervindrà només si els objectius pretesos no queden millor atesos a instàncies més properes, ja sigui a nivell nacional, regional o local. – Veure protocol a la part IV-
 - Principi de Proporcionalitat: El contingut i forma de l’acció de la Unió no excediran allò necessari per assolir els objectius.
 - Clàusula de Flexibilitat: Reserva d’actuació per imprevistos.
-

Al Títol IV

(Cap 1) Art. 28 es parla del Tribunal de Justícia i del Tribunal de Gran Instància com a més alts col legis legals per a...”*resoldre recursos interposats per un Estat, una Institució o una persona física o jurídica*”.

(Cap 2) Art 31 (1) Parla del **Comitè de les Regions** i del Comitè Econòmic – Social. Ambdós exerciran funcions “**Consultives**”.

I en concret al Comitè de les Regions (2) diu hi seran “*representants dels ens regionals i locals titulars d’un mandat electoral o amb responsabilitat política davant una Assemblea electa*”.

Part II.-

És la referida a la Carta de Drets Fonamentals de la Unió.

En el Preàmbul torna a iniciar el text amb “**Els pobles d’Europa...**” i segueix “*La Unió contribueix a la conservació i foment d’aquests valors comuns, dins el respecte de la diversitat de cultures i tradicions dels pobles d’Europa, així com de la identitat nacional dels Estats membres i de la seva organització de poders públics en el pla nacional, regional i local...*” Altre cop el “salt” de “Pobles” a “Estats” és automàtic i sembla que equivalent pels redactors del Text.

Aquí ens limitem a enumerar alguns d’ells pel que tenen a veure amb competències pròpies de Catalunya dins l’actual estat de coses:

Art. 14.- Educació...obligatòria i gratuï ta. “Llibertat” de creació de centres escolars.

Art. 16.- Llibertat d’empresa. - Art. 17.- Dret a la propietat. - Art. 18 i 19.- Dret d’asil. Protecció en cas de devolució, expulsió i extradició. - Salut: Deixo constància que no apareix aquí el Dret a la Salut...que figurarà posteriorment dins el títol de Solidaritat com a Protecció de la salut (Art. II-35) i seguit dels art. 36 i 37 que parlen de l’accés als serveis d’interès econòmic general i de la protecció al medi ambient. Encara a Salut veurem a la Part III (dispositiva) un Article III-179 que dedica una secció 1 del capítol V a parlar de la Salut Pública com un “Àmbit on la Unió **pot** decidir realitzar una acció de coordinació, complement o suport”. (7 paràgrafs).

I per acabar amb la Part II, el seu Títol III, els articles referits a la Igualtat:

- Art II-21-1.- *“Es prohibeix tota discriminació...per motiu ...de llengua, pertinença a minoria nacional...”*
- Art II-22.- *“La Unió respecta la diversitat cultural, religiosa i lingüística”.*

Part III.-

“Polítiques i funcionament de la Unió”, és a dir la traducció pràctica dels anteriors apartats de bones intencions.

Pel que fa a la **Qüestió nacional:**

Organismes **Consultius** de la Unió.-

A la Subsecció 1 es cita el **Comitè de les Regions.**

Art. III- 292.- ..es diu que aquest Comitè no superarà les 350 persones i que els mandats duraran 5 anys. Els integrants ho seran a proposta de cada Estat membre.

Art. III-293.- ...escolliran la Presidència per termini de dos anys i mig, i la Mesa.

Art. III 294.- ...El Comitè serà consultat. (termini no inferior a un mes per emetre dictamen).. El Comitè. serà informat del que tracti el Comitè Econòmic-Social...El Comitè podrà emetre dictàmens per iniciativa pròpia.

Part IV.- Disposicions Generals i Finals.

Ens aturem al Capítol (IV) 5 amb l'enunciat: Unions Regionals. Però tan sols tracta de les unions entre Bèlgica amb Luxemburg i els Països Baixos (Benelux).

També cal una llegida de l'Article 10: **Llengües de la Unió:** 21 d'oficials en total, incloses el txec, finès, eslovac, irlandès, maltès, eslovè, estonià, letó o lituà.

Per concloure aquest repàs exhaustiu a la Constitució des d'una òptica nacional catalana cal només una darrera precisió sobre els ja enunciats **Principis de Subsidiarietat i Proporcionalitat** que en aquesta Part IV amplien:

- Art 1- 9- 2.- *Correspon al la Comissió d'efectuar “**amplies**” (?) consultes, quan sigui procedent, regionals o locals. En cas d'urgència aquest tràmit ja no cal .*
- Art 1- 9- 4.- *Cal una fitxa per cada proposta legislativa que avaluï el compliment d'aquests Principis. Si es tracta d'una Llei Marc europea amb efectes sobre les legislacions regionals quan procedeixi.*
- Art 1- 9- 5.- *Tot Parlament nacional o tota cambra d'un Parlament nacional podrà enviar dictamen motivat de no ajustament al principi de Subsidiarietat. Incumbeix a **cada Parlament** o cambra nacional **consultar, si s'escau, als Parlaments Regionals que disposin de competències legislatives.***
- Art 1- 9- 7.- *El Tribunal de Justícia és el competent en cas de recurs. El Comitè de les Regions també podrà interposar recursos respecte d'actes legislatius pels qui la Constitució requereix consulta.*

I fins aquí el que diu la lletra del Tractat.

2.6.2.- La nostra aspiració. - Estratègies possibles.-

Quines són les nostres propostes en relació a la qüestió nacional de Catalunya i en general dels drets dels pobles?

Comencem pel final. Nosaltres reivindiquem la necessitat de contemplar com a Dret fonamental dels pobles el seu legítim **Dret a l'Autodeterminació** tal i com recull la Carta de les NN.UU i la Declaració dels Drets Humans.

Això comporta la **capacitat sobirana d'exercici de l'autogovern**. I del dret a decidir amb quin "status" i/o quina mena d'articulació es relaciona, uneix, autonomitza, federa, confedera o independentitza cada poble o nació respecte dels pobles o estats veïns o fronterers.

El nostre model és federal, a més de solidari, i irrenunciablement **republicà**.

Sí és, però, capital, el creixement cap a nous estadis d'**autogovern** i és en aquest sentit que som fermes defensors de les **reformes necessàries a la vigent Constitució espanyola** de 1978 i de la redacció i aprovació d'un **Nou Estatut de Catalunya** en el que ja treballa el nou Parlament català.

Pel que fa a la construcció d'Europa aspirem, i lluitarem fins a la seva consecució, al reconeixement de la **llengua catalana com a oficial i de ple dret** i reivindiquem la deguda cooficialitat del català també a l'Estat espanyol.

Resulta incomprendible que una llengua com el català, amb tots els pronunciaments històrics, filològics i normatius, i que parlem prop de **11 milions** de ciutadans europeus no tingui grau d'oficialitat. És la **vuitena llengua** europea en nombre d'usuaris.

Europa ha de reconèixer de fet, i no amb retòriques buides de contingut, la diversitat i el pluralisme cultural, lingüístic i històric. També donem suport fórmules d'organització regional en el sentit més ample del concepte "**regió europea**" com a relació i coordinació amb pobles i terres veïnes del mateix estat espanyol o en el seu cas del francès, andorrà o d'altres. És ja un fet la euroregió **Pirineus- Mediterrani** (29/10/04), Catalunya junt amb el Llenguadoc-Rosselló, l'Aragó, Balears, Migdia- Pirineus que sumem més de 13 milions d'habitants i oberta a incorporacions d'Andorra o el País Valencià.

Reclamem el ple dret d'**interlocució directa amb la UE** des de Catalunya. Disposem de tot un ventall de competències amb caràcter exclusiu. Això suposa que en temes com educació, sanitat, territori, medi ambient, cultura, i un llarg etcètera no és l'Estat espanyol i sí el govern de la Generalitat i el Parlament de Catalunya el màxims ens decisoris. Això reclama que sigui aquesta representació nacional de Catalunya qui actuï, acordi, intervingui, actuï i decideixi en aquestes competències a l'hora de negociar amb Europa: **Veu pròpia a Europa en matèries i competències transferides i/o exclusives**.

Els rectors en actiu a Europa no estan ni de lluny per aquesta labor.

Crida l'atenció la manca de propostes al respecte del que ells anomenarien "**fet regional**". Malgrat els encapçalaments preambulars on citen "els pobles" d'Europa sorprèn fins i tot la pràctica absència de desenvolupament de qualsevol plantejament a nivell per sota dels Estats. Són els Estats membres i ningú més els protagonistes exclusius de tota l'acció.

És ben evident que les realitats de "**nacions - sense estat**" són avui a Europa molt heterogènies. Tanmateix, i fent bo tot el nostre raonament per a nacionalitats i pobles tan provats com Escòcia, Gales, Còrsega, armenis, kurds, o d'altres, el cas resulta paradigmàtic quan parlem de l'Estat espanyol, un **Estat "Plurinacional"** reconegut, on la nació catalana, però també la basca o la gallega, totes elles històriques, no mereixen ni el més petit comentari ni consideració.

2.6.3:- Conclusions al capítol 6- Qüestió nacional.-

Escassos mecanismes d'actuació en la direcció de la **reivindicació** continuada, dels recursos d'inconstitucionalitat, de mancances de subsidiarietat i proporcionalitat, i sobretot de l'acord i la complicitat que puguem generar amb el/s govern/s de l'Estat espanyol... Com ara esgrimeixen alguns pseudo-nacionalistes oportunistes dins CiU, "no és pot demanar a Europa més sensibilitat i millor tracte pel català del que rebem des de l'Estat central"...i manipulen aquesta situació (històrica) com argument de Si a la Constitució.

Els nostres interessos van, també, per la suma d'esforços de les forces polítiques europees de caràcter nacionalista, progressista.

I aquí tenim ja la gran aportació del **Partit de l' Esquerra Europea (PEE)**. *Veure Declaració final de Roma de 25/10/04.*

Aquesta no és doncs la nostra Constitució ni pot ser-ho tampoc des d' una anàlisi del **fet nacional català** a més de tot l'altre seguit de consideracions vistes pel que fa a lectures en claus socio-econòmiques i polítiques.

Això no vol dir que siguem "anti-europeus". Ben al contrari, ens considerem i a més **som Europa**, som part substancial d'aquesta zona geogràfica, cultural, social, històrica, econòmica i política del món, i volem exercitar aquesta titularitat que ens correspon. Altra cosa és que la "**nostra Europa**", per la qual treballem i treballarem té uns altres continguts, mètodes, protagonistes i objectius.

Europa sí però no així. No a aquesta Constitució. Una altra Europa és possible.

7.- CONCLUSIONS GENERALS.

1.- No és una Constitució.

Difícilment un text constitucional com aquest pot il·lusionar ningú ni pretendre esdevenir en la Carta Magna de la futura Europa política, unida i amb sentiment de pertinença.

De fet, si el comparem amb qualsevol Constitució nacional/ estatal veurem que no és tal, i sí un pretext per sacralitzar una seguit de reglaments desreguladors i neoliberals darrera una genèrica declaració de valors i/o principis gens avançats, quan no socialment regressius.

En definitiva és una nova edició d'un pacte-acord entre Estats i els seus interessos.

Aquesta proposta només pot generar euroescepticisme i desencís entre la ciutadania per molt que pugui entusiasmar el món empresarial.

2.- És dolenta. És inacceptable.

Perquè ja hem vist la quantitat d'insuficiències que llueix. Perquè als inicis del segle XXI no pot presentar-se un projecte que reula respecte a drets i organització social de les velles i a cops centenàries Constitucions dels Estats membres.

I és inacceptable també perquè pretén fixar indefinidament les regles de joc, aprofitant l'actual correlació de forces polítiques actuals, clarament conservadores (amb l'aquiescència i complicitat de la socialdemocràcia institucional). No deixa cap marge

per la modificació, revisió, superació. És “indefinit” en el temps. Es parla obertament de 30 o 50 anys...

Consolida, malgrat la fraseologia perversament emprada en alguns preàmbuls, una Europa neoliberal, armada i al servei de l'OTAN, fortalesa insolidària i tancada, regressiva socialment, agressiva pels treballadors i treballadores, liquidadora i mercantilitzadora de Serveis Públics, privatitzadora, economicista i productivista sense fre ni prioritats ecològica, greument mancada de democràcia participativa, i finalment agosarada en el seu oblit i negació dels pobles sense Estat i en concret dels drets nacionals de Catalunya.

Masses agressions irreversibles per a votar-la favorablement.

3.- No és un pas endavant...ni es podrà anar millorant després.

Tal com hem vingut analitzant són escassos els avanços i seriosos els capítols on queda “tancat i barrat” qualsevol progrés posterior. És doncs, sí, un pas important, decisiu, però en la direcció oposada a la construcció de la Europa que volem, la dels pobles i dels ciutadans i ciutadanes.

Si s'aproves aquest text hauran de passar dècades d'aturada en el sentit social i polític de progrés. Per contra, un rebuig a aquest text concret no és una altra cosa que un “retornar” a una altra forma de procés constitucional que esmeni els errors presents i que accepti elements positius de posició, naturalesa, reconeixement i de drets.

En la llarga història de la construcció europea no és de rebut argumentar ara unes pressions insuperables. No és acceptable el que “això o res”.

4.- Una altra Europa. Més i millor Europa.

A EUiA ens considerem europeistes i hem deixat molt clares les nostres concepcions al capítol 6 del present document. No som euro-escèptics, però tampoc som euro-babaus ni euro-resignats i tenim la capacitat i l'obligació legítima de pensar i proposar una altra forma de fer Europa.

Considerem arguments de baixa qualitat ètica identificar un NO a aquesta Constitució presentada com una coincidència política amb forces reaccionàries, xenòfobes i ultradretanes a nivell europeu. Aquest joc pot resultar molt perillós per qui vulgui instrumentalitzar-lo, com ho demostra la recent història.

Senzillament, davant la pregunta concreta la nostra resposta és un NO contundent, carregat d'europeisme, responsable i d'avanç civilitzatori. Com ho serà en moltes altres forces a tota Europa. Com ho és ja la d'organitzacions com el PEE i el Forum Social Europeu. Com ho és també a Espanya el NO de I.U., i a Catalunya el d'altres forces polítiques i socials.

La nostra Europa, que vam concretar fa uns mesos a la Campanya de les eleccions europees, és una Europa: de pau i que renuncia a la guerra, de democràcia, participació, solidaritat, mestissatge, treball, serveis públics, empreses públiques, salut, ensenyament, cultura, serveis socials, pensions, dones, joves i vells, immigració, sostenible, benestar social i al servei de les persones, innovadora, amb drets civils, justícia social, drets com a poble – català en el nostre cas - (llengua, cultura, autodeterminació...), ...una Europa del segle XXI i per sentir-nos, respectats, co-partípcips i co-protagonistes.

Esquerra Republicana de Catalunya

Per moltes raons, aquesta constitució NO

És indubtable que la Unió Europea ha representat un espai de pau, llibertat i progrés que ha permès superar conflictes històrics. En aquest sentit, ERC com a partit catalanista i amb una llarga vocació europeista, entén que l'elaboració d'una Constitució Europea és un pas necessari per construir una Europa més forta dins i fora de les seves fronteres.

Però la Constitució que se'ns proposa, la que haurem de votar el 20 de febrer, ha estat feta d'esquena als ciutadans i als pobles d'Europa. No ha inclòs cap de les 80 propostes de la Convenció Catalana per al debat sobre el futur de la Unió Europea. Les seves mancances socials i democràtiques, la seva aposta pel militarisme i el nul reconeixement de l'àmplia pluralitat nacional, cultural i lingüística del nostre continent, fan impossible que l'esquerra nacional dels Països Catalans pugui donar suport a aquesta Constitució.

El No dels Països Catalans serà un No europeista, que exigeix una nova proposta de Constitució Europea i que planteja un debat seriós sobre quins han de ser els fonaments de la Unió Europea que una Constitució ha de consolidar. Nosaltres ho tenim clar: democràcia, pau, benestar i diversitat.

1. No s'ha vertebrat el model social europeu al no reconèixer drets fonamentals ni estendre uns nivells de protecció i benestar social comuns a tota la Unió.

Si volem que Europa sigui més que un gran mercat, cal que tots els ciutadans i ciutadanes de la Unió puguin gaudir dels mateixos drets socials. No pot ser que drets fonamentals com al treball, a la salut, a un habitatge digne no estiguin reconeguts. Aquesta Constitució és, fins i tot, menys social que la Constitució espanyola o francesa.

2. Aquesta Constitució no reconeix la diversitat nacional de la Unió

El Tractat Constitucional parla d'una Unió de ciutadans i d'estats, però no reconeix l'existència de les nacions sense estat ni el seu paper en la construcció europea

3. No contempla el dret fonamental de tots els pobles a l'autodeterminació

Aquest dret ha de poder ser exercit per qualsevol comunitat nacional que, seguint estrictes procediments pacífics i democràtics, així ho decideixi. La Unió ha de garantir que la voluntat lliurement expressada pels ciutadans i ciutadanes sigui respectada, i ha de facilitar la incorporació de nous estats que sorgeixin dels ja existents.

4. No es permet la participació de les nacions sense estat en els processos de decisió a nivell europeu i no podem defensar els nostres interessos com a país.

El Tractat hauria de preveure que les regions europees amb competències legislatives han de poder influir de manera efectiva sobre les resolucions que les afectin directament. També han de poder demanar directament revisions judicials de la legislació de la Unió que envaeixi les seves competències.

5. El català ha de ser llengua constitucional i plenament oficial de la Unió.

El català té un reconeixement insuficient a Europa, tot i ser una llengua demogràficament més forta i més usada que moltes de les que ja són oficials.

6. L'increment de la despesa militar no pot ser una obligació de la Unió.

La Constitució obliga els Estats a "millorar progressivament les seves capacitats militars". La creació d'una Agència Europea d'Armament, que té per finalitat potenciar la indústria militar europea i fer un seguiment dels compromisos adquirits pels estats membres, no hauria d'estar inclòs en el text constitucional. Una Unió que vol competir en capacitat militar amb els EUA no pot desenvolupar un mètode basat en el diàleg per resoldre conflictes internacionals.

7. La UE continuarà tenint dificultats per a poder actuar al món amb una sola veu.

Es manté que les decisions en política exterior s'han d'aprovar per unanimitat. Un sol Estat pot bloquejar que la Unió es posicioni contra la guerra a l'Iraq o Txetxènia, el que impedeix el desenvolupament d'una política exterior comuna veritable i coherent. Totes les decisions, a més, estaran supeditades a l'estratègia de l'OTAN.

8. Continuen existint masses àmbits, com la fiscalitat, la política social o determinades qüestions de política mediambiental, on un sol estat pot bloquejar qualsevol avenç cap a una major integració europea.

Això afavoreix la deslocalització d'empreses que busquen pagar menys impostos o regulacions laborals i mediambientals precàries a d'altres països. Es genera una pressió molt forta perquè tots els Estats tendixin a desregular el mercat de treball i els drets socials i mediambientals.

9. El Parlament Europeu, única institució escollida directament per la ciutadania europea, no té les competències pròpies d'una cambra legislativa.

El Tractat nega al Parlament el dret a proposar legislació i a escollir d'entre els seus membres el President de la Comissió Europea (òrgan que impulsa les polítiques de la Unió). Amb aquest Tractat, el Parlament Europeu no serà un parlament amb plenes competències legislatives, pressupostàries i de control. Quedaran àmbits claus on l'europarlament no podrà legislar.

10. El rígid procediment de reforma del Tractat fa pràcticament impossible que en el futur es puguin introduir les millores que proposem.

És un Tractat que, una vegada aprovat, serà molt difícil de modificar. La voluntat de revisió dependrà dels Estats i s'haurà de fer, en les qüestions essencials, per unanimitat. Si es volen fer canvis només un NO ara, en aquest referèndum de ratificació, podrà forçar-los.